

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES

Convivencia armónica y conocimiento

Res. N° 3499 de noviembre de 2012 - Dane 163001001961 - Nit 900002878-3

MANUAL DE CONVIVENCIA

2021

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO I	8
ASPECTOS PRELIMINARES	8
Artículo 1: Presentación	8
Artículo 2: Justificación.....	8
Artículo 3. Objetivos Del Manual De Convivencia	10
OBJETIVO GENERAL	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
Artículo 4. Visión Y Misión 2019	11
VISIÓN	11
MISIÓN.....	11
Artículo 5. Fundamentos Legales	11
Artículo 6. Criterios Del Manual	14
CAPÍTULO II	15
PARÁMETROS SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA.	15
Artículo 7: Reserva De Cupo	15
Artículo 8: La Matrícula	15
Artículo 9: Requisitos Para La Matrícula	16
Artículo 10. Firma de matrícula	17
Artículo 11. Costos de matricula	18
Artículo 12. Cancelación De La Matrícula.	18
CAPÍTULO III	18
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (LEGALES O ILEGALES) ASI COMO EL AUTOCUIDADO Y LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA HUMANO FRENTE A LA PANDEMIA COVID 19	18
Artículo 13: Importancia De Las Normas De Higiene.....	18
Artículo 14: Disposiciones Sobre Salud Pública.....	19
Artículo 15: Características Del Ambiente.....	20
Artículo 16: Prevención Del Consumo De Sustancias Psicoactivas.....	20
CAPÍTULO IV	23
CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.	23
Artículo 17: Conservación De Los Bienes Personales.....	23
Artículo 18: Conservación De Bienes De Uso Colectivo.....	23
CAPÍTULO V.....	26
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.....	26
Artículo 19: Medio Ambiente Escolar	26
CAPÍTULO VI.	27
CÁTEDRA DE LA PAZ.....	27
Artículo 20. LEY 1732 DE 2014. CATEDRA DE LA PAZ.....	27

CAPITULO VII.....	28
MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2003.....	28
Artículo 21. Ley 1620 de 2003 Principios Generales.....	28
Artículo 22. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	29
Artículo 23. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. ...	30
CAPÍTULO VIII.....	32
DE LAS NORMAS PARA GARANTIZAR EL MUTUO RESPETO Y SUS PROCEDIMIENTOS	32
Artículo 24: Deberes Respecto A La Convivencia	32
Artículo 25. Derecho de Defensa:	33
Artículo 26. Falta de pruebas:	33
Artículo 27: Deberes De Los Estudiantes	34
Artículo 28. Acuerdos de Convivencia de Aula	35
Artículo 29: Consideraciones puntuales	36
CAPÍTULO XIX.....	37
PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - INSTANCIAS.....	37
DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN.....	37
Artículo 30: De Las Quejas, Reclamos, Sugerencias, Información O Peticiones.....	37
Artículo 31: Procedimientos Para La Presentación De Las Quejas, Reclamos O Sugerencias	37
Artículo 32: Términos.....	38
Artículo 33: Instancias De Diálogo Y Conciliación.....	38
Artículo 34: Comité Escolar De Convivencia (Ley 1620 de 2013).....	39
Artículo 35: Clasificación De Las Faltas.....	40
Artículo 36: Situaciones Tipo I	41
Artículo 37: De Los Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo I	41
Artículo 38: Finalidad Del Correctivo	41
Artículo 39: Situaciones Tipo II.....	42
Artículo 40: De Los Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II.....	43
Artículo 41: Situaciones Tipo III	44
Artículo 42: Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo III	45
Artículo 43: Activación de los protocolos a otras entidades.....	45
Artículo 44: Garantía del restablecimiento de derechos.	46
Artículo 45: Modalidad de trabajo académico desescolarizado.	46
Artículo 46: De los procedimientos.....	47
Artículo 47. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	48
Artículo 48. De los Procesos Disuasivos	48
Artículo 49. De los Procesos Correctivos	49
Artículo 50. Seguimiento	50
CAPÍTULO X.....	51
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.....	51
Artículo 51: Objeto	51
Artículo 52: Los Uniformes.....	51
Artículo 53: Porte Del Uniforme (personería).....	52

CAPÍTULO XI	54
ASPECTOS SOBRE EL PROCESO CURRICULAR	54
Artículo 54: De Los Derechos Y Deberes Académicos	54
Artículo 55: Sobre La Evaluación Del Aprendizaje De Los Estudiantes.....	54
Artículo 56: Sobre Las Salidas Pedagógicas.....	54
CAPÍTULO XII.....	56
DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO CURRICULAR	56
Artículo 57. Debido Proceso Académico:.....	56
Artículo 58. Entrega de Informes de Evaluación	57
Artículo 59. Registro Escolar	57
CAPÍTULO XIII.....	58
DEL PROCESO ACADEMICO CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN.....	58
Artículo 60. Respecto a la Flexibilidad Curricular	58
Artículo 61. De Las Obligaciones de los Padres de Familia	59
CAPÍTULO XIV.....	60
DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO PARA JÓVENES EMBARAZADAS.....	60
Artículo 62: Ajustes Académicos y de Permanencia.....	60
CAPTITULO XV	61
DE LA INCLUSIÓN Y DERECHOS DE LA POBLACION CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA – EN ADELANTE LA POBLACIÓN OSIGD EN EL MARCO DEL DECRETO 410 DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTRAS DISPOSICIONES DE ORDEN LEGAL.....	61
Artículo 63. De la política de reconocimiento, inclusión y respeto por la población OSIGD	61
Artículo 64. De la normatividad	61
Artículo 65. De la identidad y la orientación	67
CAPÍTULO XV.....	68
DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCION	68
Artículo 66. Organización y Gobierno de la Institución Educativa	68
Artículo 67. El Consejo Directivo	69
Artículo 68. Funciones del Consejo Directivo	70
Artículo 69. Del Rector y sus Funciones	71
Artículo 70. Del Consejo Académico.....	72
Artículo 71. Funciones del Consejo Académico	72
Artículo 72. El Servicio de Orientación Escolar	72
Artículo 73. El Comité Escolar de Convivencia	73
Artículo 74. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.....	73
Artículo 75: De la representación de los estudiantes	74
Artículo 76. Del Consejo Estudiantil	74
Artículo 77. Competencias del Consejo Estudiantil.....	74
Artículo 78. Composición del Consejo Estudiantil	75
Artículo 79. Requisitos para formar parte del consejo Estudiantil.....	75
Artículo 80. Funcionamiento del Consejo Estudiantil.....	75
Artículo 81. Del Personero de los Estudiantes.....	75
Artículo 82. Requisitos para ser Personero Estudiantil	75
Artículo 83. Proceso de Inscripción de Candidatos	76
Artículo 84. Proceso de Elección del Personero Estudiantil	76
Artículo 85. Funciones del Personero.....	76

Artículo 86. Causales de Pérdida de investidura de Personero Estudiantil	77
Artículo 87. Deberes y/o funciones del personero	77
Artículo 88. Del Contralor Estudiantil Y Sus Funciones	78
Artículo 89. Funciones del Contralor	78
Artículo 90. Causales De Pérdida De Investidura Del Contralor Estudiantil	78
Artículo 91. Del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.....	78
Artículo 92. De los Egresados.....	79
Artículo 93. De la Representación de los Padres de Familia	80
Artículo 94. De la Asociación de los Padres de Familia.....	80
Artículo 95. Del Consejo de Padres de Familia	80
Artículo 96: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	81
CAPÍTULO XVI.	82
DE LOS EDUCADORES.	82
Artículo 98. De los Derechos de los Educadores	82
Artículo 99. Deberes de los Educadores.....	83
Artículo 100. Prohibiciones De Los Educadores	84
Artículo 101. Incentivos.....	84
CAPÍTULO XVII.....	86
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.	86
Artículo 102: Derechos de los padres de familia	86
Artículo 103. Deberes de los padres de familia o acudientes	86
CAPÍTULO XVIII.	88
CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS.	88
Artículo 104: Del Restaurante Escolar	88
Artículo 105: Servicio De Tienda Escolar	88
CAPÍTULO XIX	89
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	89
Artículo 106: Medios De Comunicación	89
CAPÍTULO XX.....	91
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	91
Artículo 107: Servicio Social Obligatorio	91
CAPÍTULO XXI	97
OTROS ASPECTOS INSTITUCIONALES	97
Artículo 108: Plan De Estímulos.....	97
Artículo 109: Estímulos Académicos Especiales	97
CAPÍTULO XXII.....	99
PROCESO DE ARTICULACIÓN.....	99
Artículo 111: Definición Y Procesos.....	99
CAPÍTULO XXIII	100
ESTATUTO JUVENIL LEY 1622 DE 2003.....	100
Artículo 112: Principios Generales Ley 1622 de 2003	100
Artículo 113. Derechos De Los Y Las Jóvenes	100
Artículo 114. Criterios	100
CAPÍTULO XXIV	102
SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	102
Artículo 115. Estrategias de Socialización	102

CAPÍTULO XXV.....	103
GLOSARIO	103
CAPÍTULO XXVI.	106
SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	106
CAPITULO XXVII. ANEXO	109
ACTA DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO	109

ACUERDO No. _____ DE _____ DE 2018

POR EL CUAL SE REFORMA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES

El consejo Directivo de la institución educativa Bosques de Pinares en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2002, el código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, Constitución Política

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la institución definir sus normas a través de un acuerdo, en cuyo caso se denominará “Manual de Convivencia”, con el fin de regular los procedimientos y garantizar la convivencia armónica de su comunidad educativa,

Que es deber de la institución reglamentar de manera específica a la luz de la normatividad nacional los procedimientos y demás aspectos propios de la vida institucional para hacer efectivos los deberes y los derechos de cada uno de sus miembros,

Que el PEI, contempla en uno de sus componentes la obligatoriedad de reglamentar, establecer y socializar ampliamente el manual de convivencia el cual se debe hacer efectivo sobre los fundamentos de un marco legal y sus principios filosóficos y pedagógicos,

Que tanto el PEI, como sus componentes, son procesos dinámicos que requieren su resignificación permanente, de tal modo que respondan a las dinámicas y exigencias, institucionales, así como a las necesidades educativas y sociales del momento,

Que de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar es vital actualizar las rutas de atención escolar de acuerdo a la normatividad que se ajusta a nivel nacional para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que de acuerdo con la Emergencia Mundial por la Pandemia Covid 19, es pertinente resignificar el Manual de Convivencia con base en la directriz 193 del MEN en su anexo 8.

Que, en orden a lo anteriormente considerado,

ACUERDA

Resignificar el Manual de Convivencia bajo el amparo de la Circular 193 de 2020 del MEN con su anexo 8 (retorno progresivo y gradual a las aulas), en varios de sus componentes incluyendo procesos de consolidación institucional, cuyo texto quedará así:

CAPÍTULO I

ASPECTOS PRELIMINARES

Artículo 1: Presentación

El presente Manual de Convivencia establece las normas generales y específicas necesarias para promover la convivencia pacífica en los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta que dicha convivencia es el baluarte de todo grupo humano que se encuentre compartiendo esperanzas, anhelos, realizaciones y lo más importante, proyectos de vida.

La institución ha establecido dentro de su filosofía la convivencia armónica como base para el compartir y adquirir el conocimiento; conocimiento que lleva al ser humano a la sabiduría y con ello a la participación en la transformación de la sociedad y la cultura. En este sentido, la institución está comprometida con el fortalecimiento y la promoción de los valores necesarios en los estudiantes de todos los niveles, ciclos y modalidades y, que comparten la misión y visión institucional a fin de garantizar una verdadera formación integral y la construcción de una sociedad más justa, con visión de futuro.

El Manual de convivencia que hoy se pone a disposición de toda la comunidad educativa, está soportado en las diferentes normas establecidas en el derecho de los niños y en general, en toda la normatividad nacional de orden educativo y civil, con lo cual se busca proteger al máximo al estudiante, pero a la vez, garantizar el orden, la disciplina, la justicia y equidad en el quehacer educativo, que la sociedad en general, el estado y las familias le han confiado a la institución.

Para fines de resignificación del Manual de Convivencia en el marco de la Emergencia Social y Sanitaria por la Pandemia Covid 19: Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 de 2013 de Convivencia Escolar, Política de Infancia y Adolescencia de ICBF, Plan Decenal de Salud y las Rutas de Atención Integral en Salud por Consumo de Sustancias Psicoactivas, Consumo de Spa y otras alteraciones en el desarrollo integral en salud de nuestros niños y adolescentes, Decreto 1421 de 2017 del cumplimiento a la ley de inclusión, demás resoluciones, decretos y políticas de acción en el marco de la Pandemia por la enfermedad Covid 19 y demás que surjan en adelante.

Artículo 2: Justificación

Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, por ello inherente, inalienable, esencial a la persona humana, además teniendo una función social encaminada a lograr los fines del Estado consagrados en el preámbulo de la Carta Magna, en especial la realización del valor y principio de la igualdad material; y siendo El Estado, la sociedad y la familia responsables de la educación, la que formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el

mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, se hace necesario y pertinente construir un Manual de Convivencia que regule las relaciones sociales y educativas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES donde interactúan seres humanos y se reconocen sus individualidades, sus libertades, su dignidad, sus derechos y deberes; un manual que exprese de manera clara y estructurada unas normas que orienten su proceder, resuelvan los conflictos propios de la interacción humana, regule los diferentes aspectos de la vida institucional teniendo en cuenta los roles de los miembros de la comunidad educativa y garantice la convivencia armónica.

Un manual de convivencia justificado principalmente en los siguientes aspectos:

- Clarificar conceptos, mejorando su comprensión para lograr una mejor comunicación entre los integrantes de la comunidad.
- Formalizar procedimientos ordenados, aceptados y conocidos por toda la comunidad educativa para brindar el respeto al debido proceso y demás garantías legales y constitucionales para todos.
- Determinar deberes y derechos básicos para lograr la armonía y la sana convivencia institucional.
- Ser herramienta para el logro de los fines Estatales.
- Mostrar físicamente el cumplimiento de lineamientos constitucionales y legales respecto de la obligación de tener un manual de convivencia en toda institución educativa.
- Servir de medio alternativo para la solución pacífica de conflictos suscitados entre los integrantes de la comunidad educativa, para lograr que todo conflicto encuentre su solución adecuada.
- Procurar el mejoramiento de la Calidad Educativa institucional.
- Ser herramienta Educativa y Formativa del individuo para que afronte y supere las situaciones sociales diversas, actuales y futuras de la vida cotidiana.
- Adaptar y aterrizar los lineamientos y requerimientos del marco legal colombiano a la política de atención integral para prevenir riesgo en todas las situaciones que afecten la convivencia y el bienestar integral de la comunidad educativa en el marco de la Pandemia por la enfermedad Covid 19 y otras disposiciones como la Política de abordaje para la población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversos (OSIGD)

El Manual de Convivencia de la institución es uno de los componentes del PEI, establecido principalmente por la ley 115 y el decreto 1860 de 1994, y reglamenta los aspectos básicos de la convivencia institucional en todos sus aspectos teniendo como punto de partida la acción humana en todas sus dimensiones, siempre en función del “otro”.

Además, en el marco de la Pandemia por la enfermedad Covid 19, el ministerio de Educación con la circular 193 de 2020 y el anexo 8, dispone los lineamientos para resignificar los manuales de convivencia escolares.

Artículo 3. Objetivos Del Manual De Convivencia

OBJETIVO GENERAL

Orientar los procesos de convivencia en la Institución en desarrollo del mandato constitucional que impone el estado a las Instituciones educativas en cabeza de la comunidad educativa que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, para desarrollar acciones pedagógicas y normativas que permitan fortalecer los valores ciudadanos, éticos, democráticos y participativos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Involucrar a la comunidad educativa de manera efectiva en los procesos de formación, en un ambiente de respeto por las diferentes creencias políticas, religiosas y ciudadanas.
- Proporcionar estrategias y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de normas de convivencia.
- Crear acciones pedagógicas que permitan optimizar el sistema de atención institucional
- Proporcionar acciones pedagógicas para el desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- Proporcionar acciones encaminadas al respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- Proporcionar acciones para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural en la institución.
- Establecer los mecanismos para respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos institucionales y patrios.
- Fomentar la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- Resignificar el manual de convivencia, orientando en todas las acciones respectivas a la atención integral de la población y comunidad educativa, en el marco de la pandemia por la enfermedad COVID 19.

Artículo 4. Visión Y Misión 2019

VISIÓN

La institución será reconocida en el ámbito local y regional por su labor educativa enmarcada en los aprendizajes significativos, en la formación de niños, jóvenes y adultos, dentro de los valores sociales de alteridad, inclusión, liderazgo; la comprensión de su entorno, familiar, local y global, y la apropiación de sus derechos deberes y sentimientos, apoyados en el desarrollo de competencias en Idioma extranjero y en las tecnologías de la informática y la comunicación.

MISIÓN

La Institución Educativa Bosques de Pinares orienta sus procesos educativos, fundamentados en el enfoque humanista, en la enseñanza para la comprensión y en Modelos flexibles, para la formación de seres humanos, autónomos, pluralistas, críticos, creativos y proactivos; gestores del conocimiento y de una convivencia armónica; y, comprometidos con su desarrollo personal, social y cultural, en función de los contextos locales y globales.

Artículo 5. Fundamentos Legales

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de la Institución Educativa Bosques de Pinares los siguientes ordenamientos jurídicos:

- La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.
- Ley 12 de Enero 22 de 1991. Declaración de los Derechos del Niño.
- Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144. Ley General de Educación
- Decreto 1860 de Agosto de 1994.
- Ley 734 de 2002, Código único Disciplinario
- Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009: Sistema Institucional de Evaluación Escolar
- Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia.
- Decreto 1878 de 2018
- Ley 1622 de 29 abril 2013 Ley de ciudadanía Juvenil.

- Ley 1732 de 2014. Cátedra de la Paz
- Decreto 2277 del 1979
- Decreto 1278 de 2002
- Sentencia **(ST- 527/95)** la cual señala que “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.
- Sentencia **(ST- 612/92)**. La cual señala que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.
- Sentencia **(ST- 235/97)**. La cual señala que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.
- Sentencia **(ST- 02/92)**. La cual señala que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.
- Sentencia **(ST- 316/94)**. La cual señala que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.
- Sentencia **(ST- 519/92)**. La cual señala que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las

cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

- Sentencia (**ST- 527/95**). La cual señala que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.
- Sentencia (**ST- 402/92**). La cual señala que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.
- Sentencia (**SC- 555/94**). La cual señala que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

➤ Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.

➤ Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual declaró a emergencia sanitaria en toda la nación.

➤ Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

➤ Directiva 011 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional

➤ Directiva 16 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional con las orientaciones de la implementación del plan de alternancia educativa.

➤ Resolución 1721 de septiembre de 2020 del MEN y Salud y Protección social

➤ Resolución 1394 del Ministerio de Educación Nacional

➤ Anexo 8 de los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

➤ Las de más que rigen después de la presentación del presente Manual y que hacen alusión a la educación en casa en el marco de la Pandemia Covid 19.

➤ Decreto 410 de 2018 sobre la prevención del riesgo de la Población OSIGD

Artículo 6. Criterios Del Manual

Este se regirá por la Constitución Política de Colombia, y los fundamentos legales antes mencionados.

El Manual de Convivencia, tiene como propósito dar a conocer a la comunidad educativa de la Institución Educativa Bosques de Pinares, los criterios y normas que serán medios para que ejerzan sus derechos y deberes.

Los estudiantes, padres de familia y/o acudiente autorizado al firmar la matrícula están aceptando el manual de convivencia.

Todas las normas se encaminarán a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.

El desconocimiento del Manual de Convivencia, no exime al estudiante, padre de familia y/o acudiente en el momento de hacer efectivo su cumplimiento.

Los correctivos pedagógicos, se harán teniendo en cuenta el proceso evolutivo del estudiante; entendiendo con ello, que la norma no se negocia y es igual para todos.

Siempre que se realice una anotación al estudiante en el historial pedagógico; debe escribirse el hecho y no el juicio de valor.

Se garantizará el debido proceso, cuando el estudiante haya infringido alguna norma establecida en el Manual de Convivencia.

Aplicación preventiva de las rutas de atención adaptadas en el marco de la Pandemia Covid 19 de atención por salud mental, prevención del trabajo infantil y trata de personas, consumo de SPA, rutas de atención para prevenir la deserción y ausentismo escolar

Se creará la Ruta de Atención para la población OSIGD

CAPÍTULO II

PARÁMETROS SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA.

Artículo 7: Reserva De Cupo

De acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal, la institución educativa determinará la época y el cronograma para realizar el proceso de inscripciones y matrículas para un nuevo período lectivo, así como también los criterios de admisión, los términos de tiempo, los requisitos y las limitaciones del proceso, las cuales serán establecidas por el consejo directivo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dándolas a conocer a la comunidad educativa antes de la finalización del año lectivo. La reserva se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Para los estudiantes que ingresan nuevos a la institución, el proceso se realiza a través del diligenciamiento de un formato institucional.

2. Para los estudiantes antiguos el proceso consiste en un formulario de reserva de cupo entregado por los directores de grupo, el cual debe diligenciarse y ser devuelto dentro de los términos fijados; si no se devuelve, la institución asumirá que el alumno no regresa y podrá disponer del cupo.

3. Para los modelos flexibles se priorizan los estudiantes de la institución extra edad que tengan los requisitos para acceder al modelo. Los que requieran cupo deben hacerlo a través de la secretaría de la IE y pasar por orientación escolar para la entrevista de valoración para definir el ingreso al modelo.

Artículo 8: La Matrícula

Es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. En el momento de firmar la matrícula deben estar presentes el estudiante, el acudiente y los representantes legales de la institución educativa.

Estas firmas constituyen la garantía del cumplimiento del manual de convivencia por ambas partes. Art 87 Ley 115 de 1994

Se considera formalizada la matrícula cuando el acudiente y/o estudiante, además de entregar diligenciado y firmado el formato de hoja de vida y el respectivo contrato, es ingresado al SIMAT, para lo cual se requiere estar liberado del sistema en cualquier otra institución o ente territorial.

Todo estudiante sin distinción de raza, credo, posición social o económica, tiene derecho a ser legalmente matriculado en la institución.

La institución Educativa se reserva el derecho de matrícula o renovación de:

a. Revisión de aquellos casos de estudiantes nuevos con antecedentes comportamentales o sociales que puedan poner en peligro la seguridad de la institución, previas verificaciones, sin dejar de lado al principio constitucional que todas las personas tienen derecho a las segundas oportunidades, cumpliendo el debido proceso de la salvaguarda de la intimidad de la persona y si es un caso extremo, será estudiado en el Consejo Directivo.

b. Aquellos estudiantes antiguos que, con base en el debido proceso, hayan presentado dificultades de convivencia, bajo rendimiento académico, reiterada inasistencia en incumplimiento de normas durante el año que finaliza y de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Educación.

Artículo 9: Requisitos Para La Matrícula

Para ingresar como estudiante regular se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. NIVEL PREESCOLAR

- Tener 5 años cumplidos o cumplirlos en el transcurso del calendario escolar, según sentencia CE-SEC1-EXP2011 (Anulación de edad mínima para ingreso al grado transición).
- Carné de vacunas, carné de salud, Sisben y tipo de sangre.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento.
- 2 fotos recientes, 3 x 4 cm.

2. NIVEL BÁSICA PRIMARIA

Estudiante antiguo:

- Debe presentar el informe final entregado por la institución del año inmediatamente anterior.
- El acudiente debe diligenciar el formato de renovación de matrícula.

Estudiante nuevo:

- Fotocopia del Registro civil
- 2 fotos recientes, 3 x 4 cm.
- Certificado de aprobación del grado anterior.
- Fotocopia del Carné de salud, sisben y tipo de sangre.
- Fotocopia del documento de identidad si son mayores de 7 años.
- No habersele cancelado la matrícula por un debido proceso disciplinario.

3. NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Estudiante antiguo:

- Debe presentar el informe final entregado por la institución del año inmediatamente anterior.
- El acudiente debe diligenciar el formato de renovación de matrícula.

Traslados:

- El certificado de grado 5° y de los demás grados cursados en otros establecimientos.
- Fotocopia del registro civil.
- 2 fotos recientes, 3 x 4 cm.

- Fotocopia del documento de la tarjeta de identidad y el tipo de sangre.
- No habersele cancelado la matrícula por un debido proceso disciplinario.
- No estar entre la lista de estudiantes analizados por el consejo directivo en razón a su comportamiento y de los cuales se toma decisión de no admitirlos.
- Presentarse con el padre y/o acudiente en el momento de realizar la matrícula.
- Conocer con antelación las normas de convivencia institucionales y estar dispuesto a cumplirlas.
- Disponibilidad de cupo. (la prioridad son los estudiantes antiguos y luego los pertenecientes a la zona educativa, siempre y cuando realicen su matrícula en las fechas asignadas para ello; de no hacerlo, se le otorgara el cupo a quien lo solicite.)

4. PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Estudiante antiguo:

- Debe presentar el informe final que certifique la promoción al ciclo siguiente.
- Debe diligenciar el formato de renovación de matrícula.
- Estar a paz y salvo por todo concepto del ciclo anterior.

Traslados:

- cumplir con la edad requerida por la norma para tal fin o haber estado mínimo dos años, por fuera del sistema escolar.
- Debe presentar los certificados que acrediten la aprobación del grado anterior o del ciclo si viene del mismo programa.
- 2 fotos recientes, 3 x 4 cm.
- Fotocopia del documento de identidad (T.I o CC) y el tipo de sangre.
- Presentarse con el padre o acudiente si todavía es menor en el momento de realizar la matrícula.
- Conocer con antelación las normas de convivencia institucionales y estar dispuesto a cumplirlas.
- Disponibilidad de cupo. (la prioridad son los alumnos pertenecientes a la zona educativa, siempre y cuando realicen su matrícula en las fechas asignadas para ello, de no hacerlo, se le otorgará el cupo a quien lo solicite.)

Parágrafo: Para garantizar los procesos de inclusión y de accesibilidad al sistema educativo, la institución facilitará la vinculación de estudiantes después de haberse iniciado el año lectivo, para tal fin deben presentar la documentación correspondiente, teniendo claro que se pueden fijar algunos plazos para la presentación de los mismos.

Cancelar los servicios complementarios de acuerdo a los montos definidos para el año lectivo correspondiente o proceder de acuerdo a las políticas Nacionales y Municipales.

En el caso de que al estudiante se le haya financiado el valor de los servicios complementarios, el alumno deberá estar al día, al iniciar el segundo semestre del año lectivo.

Artículo 10. Firma de matrícula

En el momento de la Matrícula deben estar presentes el estudiante y el padre o la madre; en casos de fuerza mayor debidamente justificada, se aceptará otro acudiente mayor de edad.

Toda la información quedará registrada en el Libro de Matrículas, este proceso será desarrollado por la secretaria Académica de la Institución.

Es pertinente aclarar que, durante el año escolar, si el acudiente tuviere dificultades para asistir a las convocatorias, deberá autorizar a otra persona con oficio y copia de la cédula para fines pertinentes, habiendo hecho tal gestión de forma previa ante la secretaria de la institución educativa.

Artículo 11. Costos de matrícula

Los costos a que hubiere lugar serán fijados por la Secretaría de Educación Municipal y pagados en su totalidad en el momento de la Matrícula.

Artículo 12. Cancelación De La Matrícula.

Para la cancelación de matrícula, son requisitos los siguientes:

1. Presentarse con el padre y/o acudiente.
2. Presentar por escrito las razones de cancelación de la matrícula y la garantía de continuidad en el sistema educativo.
3. Presentar Paz y salvo firmado por cada una de las dependencias de la Institución (Tesorería, deportes, biblioteca, ayudas y otros)
4. Se debe solicitar la inmediata liberación de SIMAT.

Parágrafo: sólo se hace entrega de documentos a la persona que firmó la ficha de matrícula o en su defecto a un delegado previa autorización escrita por el acudiente, con la fotocopia de cédula ambos.

CAPÍTULO III

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (LEGALES O ILEGALES) ASI COMO EL AUTOCUIDADO Y LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA HUMANO FRENTE A LA PANDEMIA COVID 19

Artículo 13: Importancia De Las Normas De Higiene

La presentación es el reflejo de nuestra personalidad, es la imagen que proyectamos a los demás, por ello, los miembros de la Institución Educativa deben conservar normas de higiene

y aseo personal que garanticen la salud de toda la comunidad y que no obstaculicen ni interfieran en el desarrollo de las actividades de la institución, por eso se recomienda.

- a) Mantener los hábitos de higiene.
- b) Conservar su cabello limpio y bien peinado.
- d) Conservar el uniforme limpio
- e) Utilizar el pañuelo para toser y tapa bocas si fuere necesario.
- f) Conservar los dientes limpios y el aliento fresco.
- g) Traer cepillo y crema dental para lavarse los dientes después de almorzar.
- h) Mantener los zapatos lustrados
- i) Acudir, en caso de enfermedad, al establecimiento de salud más cercano, con el acompañamiento del acudiente.
- k) teniendo en cuenta el contexto y para prevenir el riesgo de agresión, se sugiere las uñas cortas.

Artículo 14: Disposiciones Sobre Salud Pública

- a) Asistir a la institución en condiciones de aseo y adecuada presentación personal
- b) Todo estudiante debe portar una copia de su documento de identidad y del carné de salud de forma tal que se pueda acceder fácilmente a los servicios médicos en caso de presentarse una eventualidad.
- c) Acatar disposiciones emanadas de instituciones encargadas de la prevención de riesgos y la protección de la comunidad educativa.
- d) Limpieza adecuada de las diferentes áreas de la de la institución educativa.
- e) Eliminación diaria de desperdicios o basura.
- f) Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer salud.
- g) Ubicación de los desperdicios o basura en lugares apropiados y en recipientes tapados.
- h) Limpieza frecuente de los depósitos de almacenamiento y espacios donde se coloca la basura.
- i) Lavar las manos con agua y jabón antes de preparar los alimentos, antes de comer y después de ir al baño.

En el marco del autocuidado por la Pandemia Covid 19

- j) Mantener el aislamiento social preventivo distancia de al menos 1 a 2 metros
- k) utilizar siempre el tapabocas durante el tiempo que esté en la IE
- l) Lavarse las manos al menos una vez cada hora
- m) evitar el contacto físico con otros compañeros, saludarse con toques suaves en los puños
- n) evitar llevar las manos a la cara.
- ñ) pedir ayuda si se siente angustiado o con pánico por temor al contagio de Covid 19
- o) Si el estudiante tiene dolor de cabeza, fiebre, tos, gripa, malestar general, será el padre de familia quien debe reportar a la EPS o entidad Certificada en Salud o a Red Salud
- p) Si un familiar tiene síntomas, abstenerse de enviar a sus hijos o hijas a la IE y reportarlo ante su EPS
- q) La IE realiza Pedagogía permanente con infografías a través de las rutas de atención escolar adaptadas al contexto por la Pandemia, así como priorizar direcciones de grupo para las debidas instrucciones de prevención y promoción por la Pandemia Covid 19.

Artículo 15: Características Del Ambiente

- El espacio educativo debe ser seguro y organizado, por lo que se debe mantener los materiales de limpieza, como detergentes y desinfectantes, bien guardados y alejados del lugar donde se manipulan y prepararán alimentos.
- El lugar debe estar libre de insectos y animales como Moscas, roedores, gatos y otros.

Para la alternancia propuesta en la directiva 20 de 2020 del MEN

- Entregar consentimiento informado a los padres para que autoricen a sus acudidos a asistir a la alternancia
- La IE debe priorizar los lineamientos dados por las entidades de control para el alistamiento en el marco del regreso progresivo a las aulas con la educación en alternancia y disponer de los mecanismos para atender integralmente a quienes no puedan volver a la planta física con base en el protocolo de Bioseguridad puesto a disposición mediante lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Acatar en todo momento las disposiciones de las entidades de control: Secretaría de Salud Municipal -SSM y la Secretaría de Educación Municipal – MEN, ambas tienen la potestad de autorizar la educación en el modelo de la alternancia en el marco de la Pandemia por la Enfermedad Covid 19.

Parágrafo 1

EL ESTUDIANTE DEBE ABSTENERSE DE:

- Jugar en lugares donde se acumulen basuras y desperdicios.
- Tocar objetos punzantes o que representen peligro.
- Jugar en zonas donde haya aguas estancadas.
- Beber aguas sucias o no potables.
- Jugar en zonas de terreno con pozos, cuevas, cambios bruscos de altura o lugares próximos a carreteras.
- Evitar abrazos y manifestaciones de afecto que permitan la propagación del virus Zar 2 Covid 19.
- Establecer contacto físico y estrecho con otras personas en el marco de la emergencia por COVID.
- Quitarse el tapabocas
- Venir a la institución educativa con síntomas o malestar de gripa

Artículo 16: Prevención Del Consumo De Sustancias Psicoactivas

A partir de los planes de acción de cada uno de los proyectos pedagógicos se definen las estrategias que se adelantarán en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, igualmente la orientación escolar tiene como uno de sus objetivos primordiales el trabajo

grupal de apoyo a los docentes en el aula. La institución en cada caso específico procede de la siguiente manera:

1. En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y soliciten ayuda:

- Elaboración de informe por parte del docente conocedor del caso, describiendo los hechos concretos como se dieron incluyendo descargos.
- Remisión del caso a orientación escolar, quien procederá a comunicar y orientar a los padres de familia o acudientes, para que apoyen el proceso.
- Revisión del informe en compañía de los acudientes y orientación para que sea solicitada la valoración por parte del área de psicología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Casa de Justicia y/o EPS y sean atendidas las recomendaciones, para la intervención y acompañamiento terapéutico.
- Es importante que orientación tenga soportes de atención de salud para el debido seguimiento y los procesos de ajustes que requiera el estudiante de acuerdo a la ley de salud mental y de atención por consumo de Sustancias psicoactivas (Ley 1616 de 2013 y resolución 089 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social).

En todo caso la Institución Educativa generará las estrategias de flexibilización curricular que le permitan al estudiante cumplir con sus actividades pedagógicas a la par que adelanta su proceso terapéutico de rehabilitación y resocialización.

En el marco de la pandemia, priorizar la política de atención para mitigar y minimizar los daños por el consumo de SPA y además de atención prioritaria por Salud Mental

2. En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y no acepten ayuda frente al mismo se procederá de la siguiente manera:

- La orientación y/o la coordinación elaborará informe describiendo los hechos
- Se citará a padres de familia o acudientes para informar sobre la situación y los pasos a seguir para iniciar el proceso de acompañamiento terapéutico.
- Firma del “Compromiso para Estudiantes y Familias”, definiendo las condiciones para la permanencia en la institución.
- El comité de convivencia se reunirá para analizar las situaciones y sugerir las medidas pertinentes y la permanencia del estudiante dentro de la Institución Educativa, y hará la remisión respectiva al Consejo Directivo.
- En las situaciones en las que no se logre llegar a un acuerdo con el estudiante y la familia, en los casos de rehabilitación de consumo de SPA y de las alteraciones que esto genera frente a la sana convivencia dentro y fuera de la Institución Educativa:

El Rector, una vez se agoten todas las instancias dentro del debido proceso, solicitará al Consejo Directivo suspender temporal o definitivamente de la Institución al estudiante o estudiantes implicados, teniendo en cuenta el concepto de la Corte Constitucional (CF Sentencia T-439 de 1993). Trasladar el caso a las autoridades competentes: Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia o Centros de Rehabilitación Especializados. Los padres de familia o acudientes deben hacer acompañamiento en el proceso.

La Constitución advirtió (CF Sentencia T-439 de 1993) que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias, rendimiento académico y la falta de compromiso con la Institución. La Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) confirma que son razones suficientes para que se le inicie al estudiante otro proceso diferente a los establecidos en la Institución educativa y tratados en instituciones especiales, según Artículo 19 (derecho a la rehabilitación y resocialización), mediante planes y programas garantizados por el estado.

Lo anterior ratificado en la Sentencia T-651 del 21 de agosto de 2007, mediante la cual se determinó que los manuales de convivencia de las instituciones educativas deben establecer sanciones proporcionales a las faltas cometidas por sus estudiantes. Dichos planteles deben respetar el derecho al debido proceso de los estudiantes. El derecho a la educación no se vulnera si la Institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas. La permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionado por su concurso activo en la labor formativa y bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que es válido el retiro de un estudiante de la Institución cuando no demuestra su capacidad o competencia o no cumple con el compromiso requerido, acorde a lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia y al debido proceso que las instituciones educativas deben cumplir en relación con el Artículo 19, que garantiza “el derecho a la rehabilitación y resocialización mediante planes y programas que deben ser garantizados por el estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas”.

3. El estudiante que expenda sustancias psicoactivas dentro de la Institución estará sujeto a las disposiciones legales que se desencadenen a partir del informe del caso a la policía de infancia y adolescencia; institucionalmente se procederá de acuerdo a lo estipulado en el capítulo de las faltas al manual de convivencia.

La institución fortalecerá y promoverá el desarrollo de programas de prevención al consumo de sustancias psicoactivas.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Artículo 17: Conservación De Los Bienes Personales

1. Los estudiantes son los directos responsables del cuidado y conservación de sus propias pertenencias entre ellas, los útiles escolares y demás elementos necesarios para el proceso educativo, para ello deben mantenerlos bajo su custodia.
2. En caso de pérdida dentro del aula, el estudiante informará al docente de clase o al director de grupo el hecho, quien comprometerá a todos los presentes en la búsqueda y de ser necesario de su reposición.
3. Si la pérdida ocurre en un espacio diferente al aula, dentro de la institución, se informará de inmediato al docente responsable del lugar o en su defecto al coordinador, sobre lo cual se tomarán las medidas pertinentes en función de su recuperación y elaboración del debido proceso.
4. La institución propiciará espacios de reflexión a través de direcciones de grupo u otras actividades pedagógicas para formar a los estudiantes en el auto-cuidado de sus pertenencias y el respeto por las de los compañeros.
5. El uso de elementos electrónicos como celulares, agendas, y demás elementos, no se permitirán en las clases.
6. La institución no se hace responsable por hurto o pérdida de estos objetos u otros de valor que los estudiantes porten.

Artículo 18: Conservación De Bienes De Uso Colectivo

- Los estudiantes tienen derecho de hacer uso adecuado, al igual que el compromiso de velar por el cuidado y conservación de los diferentes elementos puestos a su disposición para el desarrollo del proceso educativo como: mobiliario; implementos deportivos; equipos; material didáctico; espacios físicos: salones, canchas, patios, polideportivos, salas de computo, bibliotecas, ludotecas, corredores, tienda escolar, fotocopiadora, servicios sanitarios, entre otros.
- Los estudiantes tienen el deber de contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
- El cuidado es una tarea de todos por eso se debe dar uso adecuado, responsable de los lavamanos dispuestos para prevención de contagio por COVID 19 así como de las toallas y dispensadores de gel.

PARAGRAFO 1

EL USO DE CADA UNO DE LOS ESPACIOS FISICOS SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS

1. Biblioteca y ludoteca:

La Biblioteca y/o ludoteca son espacios institucionales de consulta al que tienen derecho de acceder los estudiantes, el cual permite el desarrollo intelectual y fomenta el espíritu investigativo; para su uso los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Respetar el sitio, guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los demás.
- b. Abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, Ipods, celular, etc.).
- c. Regirse por los horarios establecidos.
- d. No arrojar basuras al piso ni en ningún otro sitio.
- e. Dejar limpio y en orden el lugar

2. Salas de sistemas:

Las salas de sistemas son espacios dispuestos por la institución al que tienen derecho de acceder los estudiantes, para apoyar los procesos de formación académica y tecnológica; estas salas se rigen por las siguientes normas:

- a. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al profesor en caso de alguna anomalía.
- b. Abstenerse de encender o manipular los equipos sin autorización u orientación expresa del docente encargado.
- c. Abstenerse de manipular acometidas o dispositivos eléctricos o de darles otra utilización diferente a la establecida para ello.
- d. No ingresar con maletines o bolsos a la sala de sistemas.
- e. No hacer uso de USB o dispositivos digitales, sin autorización del docente, con el fin de evitar virus y bloqueos de los programas especializados e instalados.
- f. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la clase.
- g. Abstenerse de llevar objetos que interfieran en el sistema como imanes, comidas, líquidos y otros.
- h. Respetar el sitio, guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los demás.
- i. Regirse por los horarios establecidos.
- j. No arrojar basuras al piso ni en ningún otro sitio.
- k. Dejar limpio y en orden el lugar

l. Por disposición de la Secretaría Municipal de Salud, hasta no levantarse la medida de emergencia sanitaria por Covid 19, no se podrá usar dicha sala o esperar las directrices de las carteras ministeriales encargadas.

3. Restaurante Escolar:

- a. Ajustarse a las disposiciones externas o internas relacionadas con la cobertura de cada uno de los alimentos.
- b. Hacer y respetar la fila para acceder al comedor
- c. Lavarse las manos antes de sentarse a la mesa

- d. Conservar adecuado comportamiento dentro del comedor, evitando gritos, desordenes con los alimentos, conversar mientras consume los alimentos.
- e. Abstenerse de quitarle los alimentos a los compañeros
- f. Llevar la losa al lugar indicado después de consumir los alimentos
- g. Evitar entrar al comedor con ropa deportiva o en condiciones indecorosas
- h. Respetar los horarios establecidos para el uso de cada jornada
- i. Por disposición de la Secretaría Municipal de Salud, hasta no levantarse la medida de emergencia sanitaria por Covid 19, no se podrá dar uso al restaurante escolar ni la cafetería, por lo que no habrá atención hasta nueva orden. Por ahora, se sostiene la medida de la entrega de complemento de la estrategia PAE.

4. Implementos deportivos:

Los implementos deportivos de la institución son de uso general sobre los cuales tienen derecho los estudiantes y debe tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- a. Su préstamo es de responsabilidad del docente de educación física o el docente asignado para ello.
- b. El préstamo de los implementos deportivos es para uso exclusivo de orden institucional: en los espacios académicos del área de educación física, los descansos u otras actividades deportivas internas o externas.
- c. En caso de daño o pérdida será responsabilidad del docente a cargo o en su defecto el estudiante.
- d. Como consecuencia de la Pandemia y las restricciones latentes en el uso de implementos y el préstamo de los mismos, para fines de prevenir el contagio de Covid 19, la Institución Educativa, puntualmente al área Educación Física se acoge a las directrices de las entidades de salud competentes.

CAPÍTULO V

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 19: Medio Ambiente Escolar

Todas las personas tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano y a recibir de las generaciones anteriores un medio limpio, sano y sostenible. La institución educativa Bosques de pinos considera que se deben llevar a cabo y practicar las siguientes pautas:

- Velar por la conservación del medio ambiente a través del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) de la institución.
- Colaborar con el cuidado medio ambiente de la comunidad educativa, evitando arrojar papeles y desechos, no hacer quemas, ni traer artefactos pirotécnicos, componentes químicos, ni otros.
- Preservar las zonas verdes, jardines y árboles.
- Evitar ruidos y sonidos exagerados que perjudiquen la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
- Evitar el uso inútil o indebido del agua.
- Comprometerse con el cuidado y mantenimiento del aula y todos los enseres y objetos de decoración que se encuentren dentro de ellas.
- Realizar procesos de reciclaje continuo.
- Participar de las campañas y desfiles que se propongan tendientes a elevar la conciencia y cuidado del medio ambiente y el planeta, aun en coordinación con otras entidades o instituciones.
- Respetar la vida en cualquiera de sus manifestaciones y no destruirlos indiscriminadamente para conservar el hábitat natural.
- Velar por una formación integral respecto del ambiente, su conservación, rescate y transformación en cuanto a los siguientes aspectos: agua, arborización, basuras, contaminación, aire y ruido.
- Planear la realización de visitas científicas, ecológicas y culturales en los lugares de la ciudad, la región y el país para desarrollar la conciencia ambiental.
- Programar prácticas ecológicas, dentro de las actividades académicas, en procura de lograr el desarrollo del Proyecto del Medio ambiente.
- Conservar limpias las zonas verdes sin arrancar ramas, hojas, flores o frutos, para mantener el aire puro, el espacio saludable y conservar las especies animales y sus lugares de vivienda.
- Depositar las basuras en las respectivas canecas para su manejo y tratamiento adecuado, creando un ambiente de orden, aseo y bienestar.
- Conservar la limpieza y el orden en toda la institución como el patio, corredor, recamaras, canaletas, aulas, baños.
- Utilizar adecuadamente baños y lavamanos, cerrando grifos y vaciando sanitarios.
- Apagar bombillos y desconectar cualquier equipo eléctrico o electrónico que no se esté utilizando.

CAPÍTULO VI.

CÁTEDRA DE LA PAZ

Artículo 20. LEY 1732 DE 2014. CATEDRA DE LA PAZ

Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

PARAGRAFO 1. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Cátedra será un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

PARAGRAFO 2. El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que la institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

La institución educativa en sus niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos planes de estudio la Cátedra de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que en virtud del artículo 3° de' la presente ley, expida el Gobierno Nacional.

CAPITULO VII

MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2003

Artículo 21. Ley 1620 de 2003 Principios Generales

El estado colombiano propone crear el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

La Política Nacional de Infancia y Adolescencia de 2018-2031 dicta algunas disposiciones que deben ser tenidas en cuenta en el ámbito escolar sobre la prevención del acoso escolar previamente establecido en la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, pero que a través de los últimos tiempos, ha migrado dicha problemática a otros contextos, por ejemplo la internet, redes sociales, entre otras.

Es así como, se creó la Ley 1273 de 2009: por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que desde marzo de 2020 el gobierno nacional decretó la Ley de Emergencia Sanitaria por la Enfermedad Covid 19, los educandos transitaron a estudiar en

modalidad en remoto, es decir, sus casas se convirtieron en sus escenarios educativos. Por lo anterior, es pertinente tener en cuenta que:

- a) Es pertinente establecer mecanismos de prevención a nivel educativo sobre el ciberacoso (ciberbullying) y otros delitos contemplados en la red como;
- b) Sexting, grooming, sextorsión, estafas en línea como phishing, pharming, ingeniería social, ransomware.
- c) También sensibilizar sobre la existencia de otras situaciones en el contexto virtual que se prestan para que nuestros niños, niñas y adolescentes, puedan caer de manera incauta como por ejemplo: trata de personas, violencia psicológica, bullying, violencia sexual, robo de identidad, porno venganza, retos o desafíos que impliquen amenaza para la vida y la integridad física y emocional de las personas.

Artículo 22. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que

involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 23. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes,

padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS NORMAS PARA GARANTIZAR EL MUTUO RESPETO Y SUS PROCEDIMIENTOS

Artículo 24: Deberes Respecto A La Convivencia

Todo miembro de la comunidad educativa está comprometido con la convivencia armónica, la pacificación y resolución de los conflictos propios de la interacción humana. Para ello debe actuar conforme a lo establecido en la constitución y las leyes, y, en particular con los siguientes aspectos:

- Velar por la formación integral de los estudiantes en todas sus dimensiones.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en función de su rol particular, como miembro de la comunidad educativa. (estudiante, padre de familia, directivo, docentes o administrativo):
 - Respeto de palabra y de hecho a la persona humana en cuanto a su integridad personal y psíquica.
 - Respeto por la diferencia de los otros en cuanto a su apariencia física, sus limitaciones, ideas, expresiones culturales, sexo, credos, etc. Comunicación efectiva, afectiva y asertiva que garantice un diálogo e interacción humana apropiada.
 - Dar ejemplo con palabras y acciones ante toda la comunidad
 - No agredir ni ser agredido verbal, ni físicamente.
 - Utilizar lenguajes y símbolos apropiados para la comunicación de acuerdo a los momentos y circunstancias.
 - Evitar comentarios o expresiones de segundo sentido que hieran o afecten la susceptibilidad de las personas con quien se comunique.
 - Escuchar de manera respetuosa las inquietudes de todas las personas con quienes interactúa.
 - Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
 - Seguir el conducto regular para la resolución de conflictos en cualquiera de los casos dando cumplimiento al debido proceso establecido en el presente manual de convivencia.
 - Expresar sus inquietudes y reclamos de manera respetuosa y serena, ante las instancias que corresponda.
 - Tener disponibilidad y actitud para solucionar los conflictos que en su momento se presente.
 - Ser conciliadores y orientadores ecuanímenes, justos en cada una de las acciones que se ejecutan en la institución.
 - Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones y normas establecidas en el presente manual de convivencia, teniendo como premisa el reconocimiento y el respeto por sus semejantes.
 - Los padres deben asistir de manera irrenunciable a los talleres, escuela de padres, y demás convocatorias propias de la formación de sus acudidos.

Artículo 25. Derecho de Defensa:

1. Las sanciones establecidas en el presente manual se aplicarán observando el derecho de defensa del estudiante.
2. El estudiante tiene derecho a conocer el informe y las pruebas que se encuentren; además será escuchado y podrá pedir asesoría a un compañero estudiante, al personero escolar o al acudiente.

Artículo 26. Falta de pruebas:

1. La inexistencia de pruebas sobre la comisión de una falta por parte de un estudiante lo exonera de toda responsabilidad y en consecuencia no dará lugar a sanción.

Parágrafo 1: La versión del profesor será escuchada y considerada como prueba, siempre y cuando demuestre la evidencia del hecho.

Parágrafo 2: Conducto Regular. Los estudiantes utilizarán el siguiente conducto regular en sus reclamaciones aportando las pruebas que le sean requeridas, para tal fin, se deberá acoger a las siguientes instancias:

Estudiante – Docente de área, asignatura o grado.

Estudiante – Director (a) de Grupo.

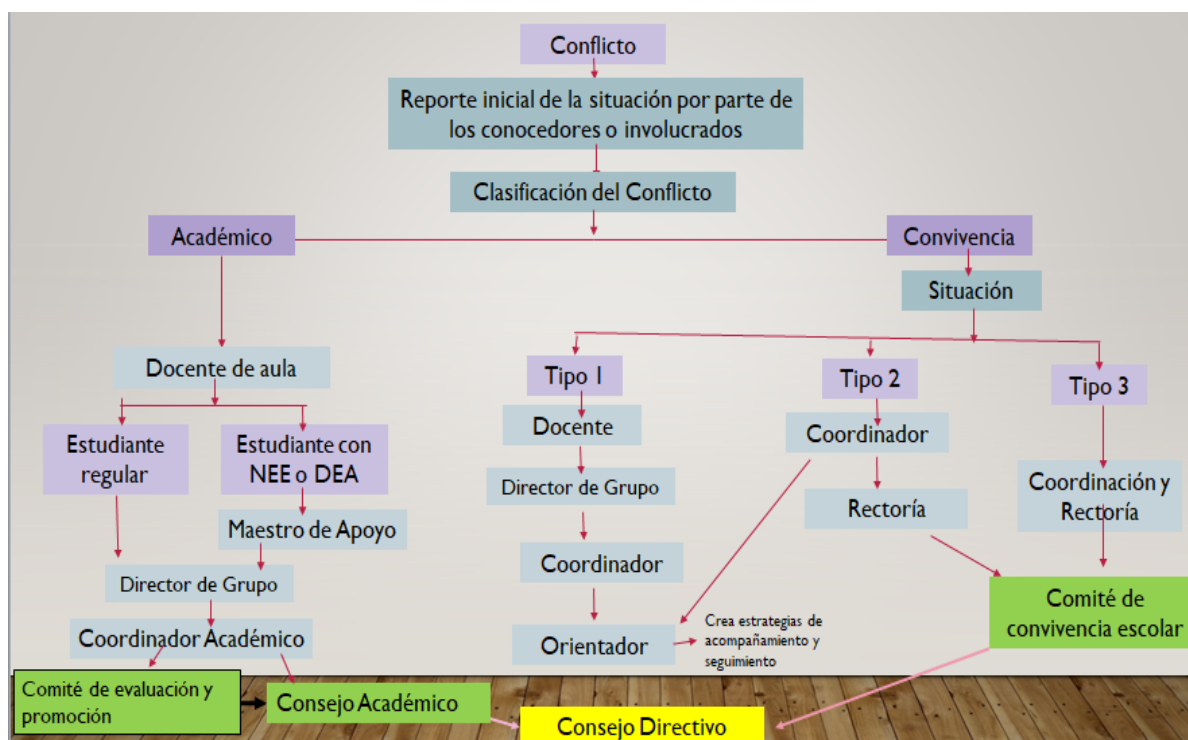
Estudiante - Coordinador.

Estudiante orientador escolar. En los casos pertinentes.

Estudiante - (Comité de Convivencia).

Estudiante – Rector (a), Consejo Académico, Consejo Directivo.

Estudiante- otras instancias.



Fuente: creación propia. Imagen sobre la ruta de Convivencia Escolar

Artículo 27: Deberes De Los Estudiantes

Definición: Son las exigencias de imperativo cumplimiento que la comunidad de la Institución Educativa Bosques de Pinares, está en el deber de acatar, previo acuerdo. Son deberes de los Estudiantes:

1. Acatar todas las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia.
2. Asistir puntualmente a las jornadas académicas conforme al ordenamiento curricular, plan operativo, horarios y/o Actividades Proyectadas.
3. Aceptar el principio del diálogo como medio de conciliación entre las partes.
4. Cuidar los bienes, insumos y enseres de la institución y de sus compañeros, velando por la conservación, el orden y la limpieza de los mismos.
5. Tener un buen comportamiento en la institución y fuera de ella.
6. Atender respetuosamente las indicaciones, sugerencias y/o amonestaciones de directivos y profesores dentro y fuera del plantel, orientadas a su formación personal, dentro del marco del debido proceso.
7. Representar con dignidad y decoro la institución educativa.
8. Portar, durante las jornadas escolares, el uniforme establecido y llevarlo dignamente, que denote el sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
9. Conservar una buena presentación personal.
10. Cumplir con las actividades curriculares programadas en el tiempo estipulado.
11. Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad.
12. Esforzarse en su rendimiento académico.

- 13.Reponer bienes dañados o perdidos por su causa, asimismo subsanar los perjuicios causados en el usufructo de servicios.
 - 14.Permanecer dentro del plantel y/o aula evitando las fugas.
 - 15.Asistir puntualmente al Centro Educativo a la jornada escolar y a todas las actividades que se programen y con las cuales se haya comprometido.
 - 16.Ingresar y salir del plantel por las vías de acceso determinados para ello.
 - 17.Evitar y denunciar el tráfico y consumo de SPA, material pornográfico, conservando el debido proceso para evitar exposiciones y riesgo para la seguridad de quienes denuncien.
 - 18.Uso adecuado de los recursos tecnológicos y redes sociales, para fines académicos e institucionales.
 - 19.Presentarse al colegio solo con los materiales y elementos escolares que requiere para sus actividades académicas.
 - 20.Evitar y denunciar el porte de elementos u elementos que puedan ser usados como armas que atenten contra la armonía y sana convivencia escolar, conservando el debido proceso para evitar exposiciones y riesgo para la seguridad de quienes denuncien.
 - 21.Promover la agrupación de grupos académicos, culturales, deportivos, y sociales dentro y fuera de la institución, tendientes al crecimiento personal, prevención de prácticas insanas y el fortalecimiento vivencial de la institución educativa.
 - 22.Tolerar y discernir de manera pacífica, académica y humana, los desacuerdos y debates que se evidencien dentro de la institución educativa y su entorno social.
 - 23.Respetar, preservar y valorar los recursos didácticos, físicos, personales de la institución educativa y el de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - 24.Sostener con altura, respeto y cultura, un diálogo con la comunidad educativa en toda situación.
 - 25.Respetar, valorar toda creencia religiosa dentro de la comunidad educativa e identificarse con una que conlleve a un modelo de vida socialmente concebido.
 - 26.Desarrollar conductas de autoestima, sentido de pertenencia, respeto por su cuerpo y virtudes por la naturaleza y lo social.
 - 27.proyectar una personalidad idónea, recta y honesta que le permitan posicionarse como sujeto de valores, propositivo y de respeto.
 - 28.Evitar todas las acciones consideradas como delito por las leyes colombianas.
 - 29.En caso de inasistencia justificada, los estudiantes deben ponerse al día con los compromisos académicos de las áreas afectadas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- Parágrafo 1: Los estudiantes que pertenecen a poblaciones vulnerables tienen los mismos Deberes y Derechos contemplados en el Pacto o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Bosques de pinares.
30. En el marco de la Pandemia por Covid 19, los horarios fueron flexibilizados sin desconocer la parte legal y teniendo en cuenta la atención de trabajo en casa tanto de estudiantes como de docentes y directivos docentes que presentan comorbilidades o prescripciones médicas de alto riesgo, incluidas menores adolescentes embarazadas o lactantes.

Artículo 28. Acuerdos de Convivencia de Aula

Hace referencia a las normas que se establecen para regular el comportamiento de los estudiantes al interior del salón de clase o la Institución Educativa, con el fin, de favorecer el ambiente de aula y asegurar una mejor convivencia. Estos acuerdos serán concertados con

los estudiantes y el docente director de grupo, además, realizar el respectivo seguimiento en las direcciones de grupo que se programen de acuerdo al cronograma institucional.

Con esta medida se busca promover una disciplina escolar basada en: la autorregulación, el diálogo, la concertación y en general con los valores que promueve la Institución.

Debido a que actualmente con ocasión de la Pandemia Covid 19, los acuerdos del aula se trasladan al contexto virtual, es decir, cumplimiento en la conexión, pedir la palabra levantando la mano, tener el micrófono cerrado si no se tiene el uso de la misma, respeto en el uso del lenguaje tanto de educandos como para los docentes y adultos que orientan las actividades y cuando se retorne al aula de forma gradual y progresiva, se tendrá en cuenta las normas contempladas en el presente manual y en las medidas de bioseguridad.

Artículo 29: Consideraciones puntuales

Definición: Son aquellas situaciones que no se permiten en la Institución Educativa Bosques de Pinares. Los estudiantes tendrán en cuenta sus obligaciones y deberes:

1. Ingresar o salir del plantel por vías diferentes a los accesos y salidas determinadas para ello.
2. Portar, vender, consumir, traficar, incitar, inducir, constreñir o promover el consumo de sustancias psicoactivas o de cualquier índole tendientes a causar alteraciones emocionales y/o adicciones.
3. Portar o usar cualquier tipo de arma
4. Conformar grupos de agresión, pandillas o barras bravas dentro de la institución.
5. Utilizar mecanismos de amenaza o extorsión, ya sea el matoneo, amenaza física, psicológica, virtual o cualquier otra forma de agresión.
6. Participar o favorecer el hurto o daño de los bienes del establecimiento educativo ó de los demás bienes de la comunidad educativa.
7. Agredir de hecho o de palabra a los integrantes de la comunidad educativa.
8. Practicar o promover el satanismo.
9. Practicar, promover, coaccionar dentro de la instalación del plantel la práctica de actos sexuales, reservados a la intimidad y vigentes en la Ley 1620 de 2013.
10. Falsificar documentos, firmas, adulterar notas, suplantar personas.
- de 11. Levantar falsos testimonios en contra de los integrantes de la comunidad educativa.
12. Participar en desordenes que alteren el normal funcionamiento del establecimiento.
13. Incitar, promover en los compañeros la comisión de faltas, la indisciplina reiterada ya sea animándolos o proporcionando los elementos para ello.
14. Ejecutar acciones consideradas como faltas, infracciones, delitos por las leyes colombianas.
15. Protagonizar, participar, inducir, coaccionar a promover acciones lesivas de cualquier tipo de fenómeno juvenil, sin importar la denominación, que entre sus acciones promueva, incite, denote o induzca a los cortes y mutilaciones, la depresión, intentos de suicidio, entre otros.
16. Tenencia, porte y uso de armas de fuego, armas blancas, explosivos, objetos contundentes, entre otros.
17. Promover y divulgar participaciones o actividades proselitistas durante jornadas escolares o académicas.

CAPÍTULO XIX.

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Artículo 30: De Las Quejas, Reclamos, Sugerencias, Información O Peticiones

DEFINICIONES

A. **Atención a la comunidad educativa:** es el conjunto de servicios que se presta a las personas que requieran en un momento dado de la colaboración y amabilidad para que se les guíe, asesore y oriente hasta obtener una respuesta satisfactoria.

B. **Conflicto:** es una situación en que dos o más individuos con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagónicas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación (Diccionario virtual)

C. **Inquietud:** Deseo, Ansiedad por conocer la razón de ser de una cosa servicio o hecho.

D. **Información:** Datos concretos entregados por los ciudadanos que le ayudan a la institución a mejorar la prestación de los servicios.

E. **Opinión:** Es el parecer de una persona o un grupo acerca de un tema específico, los cuales buscan confluir en un punto de acuerdo.

F. **Queja:** Malestar o descontento por un servicio no prestado oportuna o eficazmente.

G. **Reclamo:** Es la manera de exigirle a la entidad que corrija la situación que impide o atropella el ejercicio de los derechos o que mejore la calidad de un servicio.

H. **Sugerencia:** Es una insinuación mediante palabras o hechos que conducen a las personas a ser copartícipes de las ideas o acciones.

Artículo 31: Procedimientos Para La Presentación De Las Quejas, Reclamos O Sugerencias

Las quejas, reclamos, sugerencias, información e inquietudes podrán ser presentadas por cualquier persona en forma verbal o por escrito y deberán contener:

- La designación de la autoridad a la que se dirige.
- Datos personales de solicitante, nombre, apellidos, documento de identidad, dirección y teléfono; y de su apoderado si es el caso.
- El objeto de la queja, reclamo, sugerencia, información e inquietud, debidamente sustentado, en término de modo, tiempo y lugar.
- La relación de los documentos que se acompañan si se aportan.
- La forma del peticionario si es solicitud presencial o por escrito.
- Si se actúa por medio de apoderado, deberá presentarse el respectivo poder otorgado en forma legal.

➤ Si la queja, reclamo, sugerencia, información e inquietud afecta a terceros, deberá indicarse el lugar donde se puedan citar o la afirmación de desconocerla.

Los reclamos, sugerencias, información e inquietudes relacionados con la convivencia serán recibidos y valorados por las coordinaciones de las respectivas sedes, quienes se encargarán de solucionarlas o remitirlas a cada una de las instancias para dar solución según el caso.

Artículo 32: Términos

El término para resolver las quejas, reclamos, sugerencias, información e inquietudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver la petición dentro de dicho término, se informará al interesado por escrito, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha que se ha establecido para dar respuesta a la misma.

Parágrafo 1: La institución Educativa establece su respectivo procedimiento para la presentación y trámite de las quejas y reclamos para los casos en que sea necesario.

Artículo 33: Instancias De Diálogo Y Conciliación

Las instancias de diálogo y conciliación que ofrece la institución Educativa Bosques de Pinares para la solución alternativa de los conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad educativa son las siguientes:

- Docentes
- Director de grupo
- Orientación Escolar
- Consejo de padres y/o consejo estudiantil
- Personero Estudiantil
- Comité de Convivencia
- Consejo Directivo
- La rectoría
- Las Coordinaciones
- Instituciones Externas

De acuerdo con las instancias relacionadas anteriormente, los conflictos que se susciten en la convivencia institucional se resolverán según el siguiente conducto regular:

1. Docente
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Orientación escolar y/o Instituciones Externas
5. Comité de Convivencia
6. Rector y/o Rectora
7. Consejo Directivo

Parágrafo 1: en los casos de faltas graves o gravísimas, el coordinador convocará a las partes afectadas (estudiantes, padres de familia y docente conocedor de la falta) para estudiar, analizar y tomar las acciones pedagógicas institucionales correspondientes, de conformidad con el artículo 27 de este manual, lo cual formará parte del debido proceso.

Parágrafo 2: Toda intervención de un conflicto tiene como objetivo primario el diálogo, la conciliación y los acuerdos entre las partes.

Artículo 34: Comité Escolar De Convivencia (Ley 1620 de 2013)

1. El comité escolar de convivencia es un órgano consultor del consejo directivo, del rector y del equipo directivo de la institución, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y, a la vez, establecer mecanismos pedagógicos de acompañamiento institucional.

2. El comité de convivencia será aprobado por el Consejo Directivo, y estará conformado por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, así:

- El rector del establecimiento educativo quien preside el Comité
- El Personero estudiantil
- El Docente con función de Orientación
- El Coordinador cuando exista este cargo
- El Presidente del Consejo de padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un Docente que Lidere procesos o estrategias de Convivencia escolar

3. Las Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y directivos docentes y entre padres de familia y acudientes con los anteriores.

Se aclara que los conflictos que afecten el clima laboral entre docentes y directivos docentes una vez se realice el debido proceso conciliatorio y posteriormente deberán ser tratados desde el Comité de Convivencia laboral de la SEM ya que la ley 1620 de 2013 no le otorga esa función.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 35: Clasificación De Las Faltas

Para clasificarlas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Grado de culpabilidad.
2. Nivel de escolaridad del estudiante.
3. Grado de continuidad de la falta.
4. La naturaleza y cuantía del daño o producto.
5. Los motivos que determinaron el comportamiento.
6. La edad o el grado escolar de los responsables.

Artículo 36: Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

Nota: son conductas tipo I de acuerdo con el contexto psicosocial de la Institución Educativa Bosques de Pinares, que deben ser atendidas según el protocolo de la Ley 1620 de 2013 por la persona adulta presente en el momento de la situación (docente, directivo docente): llegar tarde, pararse de la silla sin autorización del profesor, gritar, esconderle artículos a un compañero, utilizar el celular, desconocer a la autoridad, ser contestatario sin justificación alguna, portar inadecuadamente el uniforme, uso de adornos grandes que puedan afectar la integridad física propia o de terceros, utilizar lenguaje soez contra compañeros, docentes o directivos docentes. .

Artículo 37: De Los Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Establecer compromisos y hacer seguimiento

Artículo 38: Finalidad Del Correctivo

Es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la Comunidad educativa trascendiendo al entorno familiar y social, para lograr la convivencia pacífica y realizar el debido proceso en cumplimiento de la normatividad.

Artículo 39: Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y *ciberacoso*, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (*bullying*), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y *ciberacoso* (*ciberbullying*), discriminación étnica, entre otras.

En concordancia con los artículos 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar, se integran a estas faltas graves, las siguientes como:

- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

De acuerdo con la Unidad de delito informático de la Fiscalía y de la ley 1336 de 2009, Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, Política de Infancia y Adolescencia 2018-2030, existen otros delitos en la web como son el grooming, sexting, ciber pornografía, sobre los cuales se debe atender con prevención y buenas prácticas en el uso de las TICS.

Nota: son situaciones tipo II; agresión física, verbal, psicológica, porte de artefactos cortopunzantes, lenguaje soez y discriminatorio, emitir memes que atenten contra la dignidad de las personas, intimidación, abuso de poder sobre otros, manifestar ideación suicida, cutting, porte de estupefacientes, extorsión, chantaje, entre otras.

Artículo 40: De Los Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965

Parágrafo 2: En caso de presumirse Trastorno de atención e hiperactividad (TDAH), Salud Mental o Consumo de sustancias psicoactivas se solicitará apoyo a la E.P.S. a la cual esté afiliado el estudiante o a la entidad estatal encargada para tal fin. El padre de familia deberá presentar constancia de la asistencia del estudiante a cualquiera de las entidades citadas para determinar el proceso formativo a seguir. Esto basado en las Rutas de Atención Integral en Salud contempladas en el Plan Decenal de Salud.

Artículo 41: Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Nota. Son conductas tipo tIII de acuerdo con lo expuesto en la Ley 1620 de 2013 todas las conductas tipo II reiteradas y que afecten la integridad física, mental, psicológica como presunta violencia sexual, consumo y venta de estupefacientes, extorsión, chantaje, explotación sexual, intimidación en todas sus determinaciones como por redes sociales, anónimos, porte y uso de artefactos cortopunzantes o armas de fuego, etc.

Artículo 42: Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 43: Activación de los protocolos a otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el comité escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
4. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación, política de Infancia y Adolescencia, salud mental, y las demás que se dispongan por derogación de artículos o leyes.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones Tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 44: Garantía del restablecimiento de derechos.

Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto 1956 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 45: Modalidad de trabajo académico desescolarizado.

La modalidad de trabajo desescolarizado consiste en asignarle al estudiante las actividades propias del currículo, para su realización fuera de la institución, con el fin de garantizarle la

continuidad en su proceso educativo ante diversas situaciones que se puedan presentar. Esta modalidad se aplicará en los siguientes casos:

1. En los estudiantes que, habiéndoseles hecho el debido proceso disciplinario, continúan incurriendo en faltas graves o gravísimas.
2. Cuando el estudiante presente situaciones especiales de salud que le impidan la asistencia regular al aula.
3. En estudiantes con barreras de aprendizaje y cuyo diagnóstico médico dificulte su permanencia completa en la jornada académica, o situaciones de convivencia específica así lo amerite.

Para acceder a esta modalidad se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Que el estudiante permanezca matriculado en la institución.
2. Notificación y/o acuerdos escritos con los padres o acudientes.
3. Asistencia periódica según plazos acordados con la institución para la asesoría, presentación y evaluación de las actividades pedagógicas.
4. En el caso de los estudiantes con dificultades de convivencia que alcancen la promoción del grado, y desee continuar en el aula regular, los estudiantes y los acudientes deberán establecer compromisos especiales para reintegrarse a la institución en el grado siguiente.

Artículo 46: De los procedimientos.

EL procedimiento de la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las

instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 47. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 48. De los Procesos Disuasivos

• **Amonestación verbal:** Diálogo directo estudiante - docente que permita detectar la falta y motive la reflexión y una posible reparación, estableciendo compromisos de mejora. Se le asignará al estudiante un trabajo de orden formativo relacionado con la falta cometida, y de acuerdo con el criterio del docente.

•**Amonestación escrita:** Si el estudiante no cumple con los compromisos acordados verbalmente en el punto anterior, será consignado en el observador del estudiante.

•De persistir el incumplimiento de la norma, el docente que controla la situación, la presentará al director(a) de grupo, quien pondrá el caso para intentar su resolución, en conocimiento del comité de convivencia y resolución pacífica de conflictos.

•De acuerdo con las acciones propuestas y acordadas entre el director de grupo y el comité de convivencia y resolución pacífica de conflictos, se decidirá la citación al acudiente para establecer compromisos de manera conjunta, y tanto el estudiante, el acudiente y el docente firmarán el observador del estudiante.

•**Remisión a coordinación:** Se envía el estudiante a esta instancia por falta cometida y ruptura de compromisos en relación con ella.

•Citación a padres o acudientes a coordinación: Se pone la falta en común con las personas interesadas y se firma los compromisos que hace el estudiante frente a sí mismo, a sus padres y a los docentes, involucrando la acción de los padres en torno al tema.

•De no ser resuelto el caso, se recurrirá a la siguiente instancia: Comité de Convivencia Escolar para su análisis y posible solución.

•La persistencia en las faltas y el incumplimiento con los procesos, recomendaciones y compromisos, hará que el caso sea remitido a rectoría, con el fin de que se maneje en Consejo Directivo.

NOTA: Cada docente y coordinador(a) debe escribir en el correspondiente anecdotario las acciones comportamentales de los estudiantes, que evidencie el debido proceso, y firmar actas de compromiso con padres de familia, acudientes y estudiantes.

Artículo 49. De los Procesos Correctivos

Los procesos correctivos se aplican en los casos que salen de la competencia escolar y deben ser asumidos por la Policía de Menores, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, quienes, según el caso, remitirán a tratamientos en instituciones especiales de rehabilitación.

•Remisión inmediata del estudiante a coordinación, donde, con las evidencias del caso, se procederá a confrontar los hechos con el o los estudiantes implicados. Se citará al padre de familia o acudiente para informar lo sucedido, escuchar descargos y hacer las anotaciones pertinentes en el observador del estudiante, cuidando de que sean firmadas por todas las partes.

•El coordinador(a) mediante acta, hará el reporte de los hechos al Rector, anexando una copia del observador del estudiante para evidenciar el debido proceso.

Artículo 50. Seguimiento

El personal docente y administrativo de la institución educativa, responsable de administrar los procesos comportamentales dentro y fuera de la misma, velara por el acompañamiento en la realización de los mismos y la mejora de dichos procesos mal adaptativos que acarrearán sanción, así como, estarán atentos de la activación de nuevas rutas en caso de requerir de nuevas atenciones dentro o fuera del establecimiento educativo.

Nota: La Institución Educativa Bosques de Pinares pertenece a la Comuna 1 de la Ciudad de Armenia, cuenta con tres sedes (Pinares, Simón Rodríguez y Bosques de Pinares), tiene unas características particulares y complejas, con un riesgo psicosocial bastante alto, donde convergen situaciones como microtráfico, violencia intrafamiliar, edades tempranas de consumo de sustancias psicoactivas, embarazo adolescente, pandillismo, barrismo, fronteras invisibles, entre otras, dentro del marco del mapeo de contexto que se realiza por orientación escolar y que denota un alto riesgo para los niños, niñas y adolescentes con tipologías de familia en la que prevalece la nuclear pero con un alto incremento en las mixtas, reconstituidas, monoparentales y homoparentales.

Dado lo anterior, además del debido proceso emanado en el marco legal que aplica para el contexto escolar, se hace permanente prevención con los proyectos transversales de la Institución, así como el apoyo constante del equipo constituido por orientación escolar, docente de apoyo y tutor del PTA.

CAPÍTULO X.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 51: Objeto

El objeto y sentido de las pautas de presentación y en especial el de el porte del uniforme, es el de permitir un ambiente de uniformidad entre los estudiantes de tal modo que se evite cualquier tipo de discriminación social por razones de la apariencia y la vestimenta. Todos y cada una de los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal; no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas, deben observar y procurar un porte adecuado de las prendas de los uniformes, indiferente del género con el que se identifiquen sus niños, niñas y adolescentes.

Artículo 52: Los Uniformes

1. UNIFORME

- Indiferente del género con cual el estudiante se identifica, deberá hacer buen uso y porte del uniforme, para lo cual nuestras ofertas son las siguientes opciones:

*Opción 1 para uniforme de diario

- Camibuso Blanco con el escudo institucional al lado izquierdo.
- Falda de porses a cuadros verdes y blancos, con un largo apropiado que le facilite la comodidad, movilidad y presentación personal.
- Medias blancas.
- Zapatillas negras

*Opción 2

- pantalón clásico verde y correa negra clásica.
- Medias clásicas negras.
- Medias blancas
- zapatillas negras
- Respecto al de educación física contiene lo siguiente:
- Camibuso blanco con el escudo institucional y el modelo establecido.
- Pantalón sudadera verde con franjas blancas.
- Medias de color blanco
- Tenis blancos o negros.

4. USO DEL TAPABOCAS

- Durante la emergencia social y sanitaria por COVID 19 es obligatorio el uso del tapabocas dentro y fuera de la Institución Educativa, durante las visitas al colegio o al regreso progresivo en el marco de la alternancia.

Parágrafo 1: Los estudiantes antiguos deben usar el uniforme desde la primera semana de clases; los estudiantes nuevos tendrán un plazo de 15 días calendario para portarlo.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la Institución deben presentarse, según cada ocasión y evento, de acuerdo con las indicaciones dadas por los encargados competentes y por el horario respectivo, con el uniforme que corresponde, indiferente del género con el que se identifique cada uno de ellos.

Parágrafo 3: El uniforme donado por la Alcaldía Municipal, o la Gobernación Departamental, u otro ente o Empresa privada a través de la Secretaría de Educación, puede ser usado por el estudiante, indistintamente para el diario y/o para Educación Física.

Parágrafo 4: Para los estudiantes que por fuerza mayor o caso fortuito no puedan portar los uniformes descritos, podrán presentarse a la Institución durante tiempo acordado con el acudiente con Jean azul oscuro (sin rotos o rasgados) y una camisa blanca o camiseta blanca sin grabados, medias de color azul oscuro y zapatos negros.

Parágrafo 5: Se permite el saco negro o blanco para acompañar el uniforme de diario y/o el uniforme de Educación Física. En lo posible, evitar el uso de sacos con capota dentro de la Institución, por seguridad fundamentalmente de nuestros educandos ya que de esta forma se podrían camuflar algunos elementos o artefactos no permitidos o personas ajenas al claustro y los que tienen cordones que pueden inducir a suicidio.

Parágrafo 6: Los uniformes descritos deberán ceñirse a los modelos que para el efecto determine y exhiba la Institución.

Parágrafo 7: El cambio para los uniformes de la Institución sólo podrá darse conforme a lo estipulado en las disposiciones legales. El uniforme está determinado por el Consejo Directivo y los ajustes propuestos por los estudiantes deben tener la aprobación de esta instancia. Los accesorios relacionados con la moda social y del momento no forman parte del uniforme.

Parágrafo 8: De manera ocasional y para eventos que lo ameriten, las directivas del plantel podrán autorizar el no porte del uniforme, en todo caso sin desconocer lo dispuesto en el parágrafo 2 del presente artículo.

Artículo 53: Porte Del Uniforme (personería)

Los estudiantes regulares deben observar las siguientes pautas con respecto al uso del uniforme:

1. Portar el uniforme de forma adecuada indiferente del género con el que se identifique el estudiante y entendiendo el contexto en el que se encuentra la Institución, el cual es de alto riesgo psicosocial, se sugiere el uso de adornos pequeños que no pongan en riesgo la vida e integridad física.
2. Utilizar las prendas apropiadas de educación física, siempre, dentro y fuera de la Institución Educativa.
3. Se sugiere el uso de maquillaje en tonalidades suaves y básicas, indiferente del género con el que se identifique el estudiante
4. Procurar no utilizar los uniformes por fuera de la institución en actividades que no tengan que ver con el contexto académico e institucional..
5. Se sugiere el no porte de elementos como cadenas, pulseras, anillos, aretes, piercings o accesorios ya que hay alto riesgo psicosocial del contexto porque a través de éstos se pueden dar agresiones a sí mismos o a otros; adicionalmente el extravío de dichos insumos no corre por cuenta de la institución.
6. Los uniformes descritos deben ceñirse a los modelos que en su momento determine y exhiba la Institución Educativa.
7. Los sacos o chaquetas para los dos uniformes deben ser preferiblemente de color blanco o negro, o la chaqueta de la sudadera.
8. Deben corresponder al horario programado para cada día.

9. El estudiante podrá presentarse con cualquiera de los uniformes por la dificultad con alguno de ellos con excusa escrita del acudiente explicando los motivos.
10. El uniforme debe ir bien limpio, zapatos bien lustrados y tenis muy limpios.
11. Si se lleva camiseta debajo de la camisa o blusa debe ser completamente blanca.
12. El cambio de los uniformes de la Institución educativa podrá hacerse conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales.
13. La presentación personal de los(as) estudiantes incluye porte adecuado del uniforme (uniforme completo y limpio) de acuerdo al género con el que se identifique y la opción de uniforme que escoja.
14. El uniforme de diario es obligatorio para la proclamación de bachilleres, celebraciones especiales, otros actos protocolarios, o clausuras, actividades interinstitucionales y en actividades en jornada contraria dentro o fuera de la institución, indiferente del género con el que el estudiante se identifique.
15. Si al término del año y en el marco de la alternancia se debe todavía usar el tapabocas, será obligatorio su uso, incluido el día de las graduaciones.

CAPÍTULO XI

ASPECTOS SOBRE EL PROCESO CURRICULAR

Artículo 54: De Los Derechos Y Deberes Académicos

Los derechos y deberes académicos de los estudiantes están dados a partir de los siguientes aspectos:

1. Acceder y cumplir cabalmente el calendario escolar, establecido anualmente de acuerdo con los lineamientos del MEN y la SEM.
2. Conocer los programas curriculares por semestre o por año, así como las metas de comprensión y los desempeños establecidos en el proceso enseñanza aprendizajes establecidos en el plan de estudios.
3. Acceder a una jornada escolar completa de acuerdo a lo dispuesto por la ley
4. Recibir una enseñanza enmarcada en los parámetros académicos, culturales y sociales con calidad según las políticas del MEN, la SEM y el plan de estudio institucional.
5. Ser informado oportunamente de las actividades extracurriculares y de nivelación.
6. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas programadas por la institución, según calendarios y horarios establecidos y de participar en su desarrollo.
7. Ser puntual y estar presente durante toda la jornada escolar.
8. Conocer las estrategias institucionales de evaluación acordes con el modelo pedagógico EPC y el SIEE.
9. Conocer y acceder a las formas de calificación de acuerdo con lo establecido en el SIEE
10. A no ser excluido durante el desarrollo de la jornada escolar, ni enviado para la casa u otro lugar por ningún directivo, docente o administrativo.
11. Conocer sobre los ajustes transitorios al SIEE por la emergencia social y sanitaria por la enfermedad Covid 19

Artículo 55: Sobre La Evaluación Del Aprendizaje De Los Estudiantes

La evaluación se regirá por el “Sistema de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)” de conformidad con el acuerdo No. **007 de febrero 23 de 2012**, según lo dispuesto por el decreto 1290 de 2009.

Artículo 56: Sobre Las Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas se desarrollarán bajo los siguientes parámetros:

1. Se programarán institucionalmente, según cronograma anual y/o los respectivos planes de aula de los directores de grupo.
2. Durante su desarrollo, el estudiante adquiere el compromiso de comportarse de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de convivencia, especialmente, en lo relacionado con la puntualidad en la salida y regreso; la orientación del docente, los requerimientos del lugar pedagógico que se visite.
3. Toda salida pedagógica requiere de previa autorización escrita, por parte del acudiente, y del cumplimiento de requisitos según formato institucional.
4. El docente debe solicitar autorización por lo menos con ocho (8) días de anterioridad de la realización de la actividad a coordinación, según formato institucional.
5. Por ser actividad pedagógica, ella implica la asignación por parte del docente y la realización por parte del estudiante de actividades curriculares especiales.

6. Mientras dure la emergencia social y sanitaria por COVID 19 permanezca vigente, no habrá salidas de esta naturaleza o en su defecto, si las entidades de control lo disponen, con los debidos protocolos de bioseguridad.

CAPÍTULO XII.

DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO CURRICULAR

Definición. Los estudiantes que en el transcurso del año muestren bajos desempeños académicos, dificultades en las diversas competencias y en construcción de conocimientos propuestos en las diferentes áreas, serán objeto de un seguimiento académico especial.

Artículo 57. Debido Proceso Académico:

1. En el transcurso de cada periodo, los estudiantes con desempeños bajos recibirán refuerzo y apoyos pedagógicos en el área correspondiente, los estudiantes deberán cumplir con la elaboración de los talleres y demás actividades propuestas y sustentar el día y la hora acordada con el docente del área.

2. Los estudiantes que presenten desempeños bajos en tres o más áreas en cada periodo, son citados junto con sus acudientes por el Comité de Evaluación y Promoción para analizar cada caso, después que el profesor haya informado sobre cada estudiante pendiente, en los formatos correspondientes. Basados en la información consignada en los formatos, el Comité de Evaluación y Promoción hará las recomendaciones que considere pertinentes para ayudar al estudiante a mejorar sus desempeños. Estos estudiantes tendrán acompañamiento del docente del área dentro y fuera del aula, en el proceso de superación, el cual estará debidamente consignado en el formato correspondiente.

3. Si durante el proceso de apoyo pedagógico, el estudiante supera los bajos desempeños dentro del área correspondiente, el docente informará al Comité de Evaluación y Promoción mediante acta y con las evidencias del proceso; este será el paso requerido para poder hacer la anotación del cambio de nota, en la oficina, dentro del SIMAT y la plataforma PUNTOEDU.CO.

5. Si el estudiante no se presenta a ninguno de los refuerzos, ni realiza las actividades de superación o apoyo pedagógico, queda registrado en el acta con bajos desempeños. Además, se citará a su acudiente para que responda ante el incumplimiento del estudiante a sus deberes; de esta manera dejará de ser una situación exclusivamente académica, para ser además una conducta sujeta al Debido Proceso Disciplinario, por cuanto se está violando un Deber, cual es el de “asistir a las actividades pedagógicas complementarias y/o especiales programadas en el plan de estudios y según horarios establecidos previamente”.

6. En el tiempo en el que continúe la pandemia Covid 19 se hacen los procesos de flexibilización necesarios, acogiéndonos a las directrices emitidas por MEN según sea el caso por comorbilidad o enfermedad .

7. La población embarazada, como dicta la OMS que son de alto riesgo, habiendo además prioridad, será flexibilizada, incluso los últimos tres meses de la gestación, no podrán asistir a clases, para lo cual se acuerdan los debidos ajustes. En el caso que la menor así lo desee, deberá firmar junto con sus acudientes y o compañero sentimental, un consentimiento informado en el que se autoriza su presencia.

Artículo 58. Entrega de Informes de Evaluación

Los informes de Evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas preferencialmente en días y horas que no afecten la jornada académica.

Cuando el padre de familia no acuda a la reunión citada, tendrá los 3 días hábiles siguientes para acercarse a conocer y recoger el informe académico y comportamental de su hijo. Será requerido nuevamente por el director de grupo.

En caso de que un padre de familia no se presente, el Rector, Coordinador y/o director de Grupo deberán citarle y programar su atención, utilizando el formato de citaciones vigente.

Parágrafo 1: De ninguna manera el padre de familia que no asista a reunión citada podrá ser atendido en horas en que el director de Grupo o Docente se encuentre atendiendo clases. Deberá solicitar día y hora de atención posterior.

Parágrafo 2: Cuando un padre de familia o acudiente no se presente a la reunión de entrega de informe académico de su hijo o acudido y tampoco responda a las citaciones subsiguientes, ni se conozcan razones válidas para no hacerlo, se enviará notificación de incapacidad de la Institución para atender académicamente y formalmente a su asistido, por cuanto no hay acudiente responsable del mismo.

En este caso, la Institución puede acudir a otras autoridades (comisaria de familia, bienestar familiar) por cuanto el padre de familia no está respondiendo con sus obligaciones constitucionales, citado por el orientador.

Incluso a través del Comité de Seguimiento al Ausentismo y a la Deserción y con el estudiantado de sabatino que hace trabajo social, se hace la búsqueda activa. Se agotan todas las instancias, antes de enviar el reporte por deserción a SEM o en su defecto si requiere agotarse recurso del Comité de Convivencia Escolar (siempre se aplica la ruta de prevención de ausentismo y deserción escolar de la SEM).

Artículo 59. Registro Escolar

La Institución mantendrá actualizado un registro escolar en físico y en digital en la plataforma PUNTOEDU.CO en el que se incluya a cada estudiante con sus respectivos datos personales y con el informe final de cada grado que haya cursado en la Institución Educativa.

CAPÍTULO XIII.

DEL PROCESO ACADÉMICO CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN.

Definición: Las barreras para el aprendizaje y la participación se refieren a aquellas necesidades educativas individuales que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes y que requieren para ser atendidas de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

Parágrafo 1: Los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación poseen los mismos Deberes y Derechos del resto de la población estudiantil y se regirán por el mismo Pacto de Convivencia.

Parágrafo 2: pertinente también tener en cuenta las directrices del MEN en sus distintas directivas para el apoyo en las flexibilizaciones, seguimientos, ajustes curriculares, etc.

Artículo 60. Respecto a la Flexibilidad Curricular

Son modificaciones o ajustes realizadas desde la programación en los objetivos, contenidos, metodologías, actividades, criterios y procedimientos de evaluación para atender las diferencias individuales, que van desde ajustes temporales a modificaciones más permanentes, en el marco de la diversidad y que permiten dar una respuesta educativa a los alumnos con barreras para el aprendizaje.

La Flexibilidad Curricular se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La caracterización pedagógica del estudiante, realizado por el docente de aula, con el acompañamiento de la docente de apoyo.
2. Definir claramente los objetivos, los cuales deben ser iguales para todos los estudiantes, lo único que varía en cada caso son las ayudas que cada quien debe recibir, en función de sus particularidades.
3. El diseño del programa para un estudiante con barreras para el aprendizaje y la participación debe partir, siempre y sin excepciones, de la propuesta educativa diseñada para el conjunto de los estudiantes.
4. El punto de partida para llevar a cabo la flexibilidad curricular será el currículo ordinario.
5. La flexibilidad debe favorecer el desarrollo de la: atención, percepción, memoria, comprensión, expresión, autonomía, socialización, y todas las competencias relacionadas con el desarrollo del ser y de la persona.
6. Durante la pandemia por Covid 19 se prioriza el manejo con planes caseros y ajustes y adaptaciones curriculares, con asesoría en el diseño de los Planes Individuales de Ajustes Razonables para todos los docentes.
7. Seguimiento a las rutas en salud, específicamente a la reactivación de ruta de estudiantes caracterizados con discapacidad y de los que inician el proceso de caracterización
8. Las menores caracterizadas por embarazo adolescente, serán priorizadas y en todo caso en los últimos tres meses de gestación no deberán asistir a clases presenciales dada la condición de riesgo que certifica la Organización Mundial de la Salud.

9. La directiva cinco del MEN manifiesta ajustes especiales con estudiantes con comorbilidades y enfermedades crónicas que requieran manejo en casa con talleres para lo cual se diseñó formato para dicho procedimiento.

Artículo 61. De Las Obligaciones de los Padres de Familia

Los acudientes o padres de familia de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación deben cumplir con los siguientes requisitos básicos para que su permanencia en la Institución sea posible y para dar cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994):

1. Asistir puntualmente a los llamados que se le hagan, con el propósito de conocer los ajustes curriculares pertinentes y apoyarlos.
2. Procurar la continuidad en la asistencia dado que los avances del niño, así como lo prolongado o breve del proceso de atención depende de su presencia regular en la escuela.
3. Acatar recomendaciones y compromisos adquiridos con docentes de aula y profesionales de apoyo.
4. Asistir de manera oportuna y continua a controles y seguimientos médicos y clínicos recomendados para el tipo de trastorno que presente el estudiante en caso de requerirlo.
5. Asistencia a conversatorios o talleres que la Institución imparte con la finalidad de ampliar la gama de información sobre las necesidades educativas especiales de su hijo.
6. Acudir a entrevistas de retroalimentación del proceso de su hijo (a) donde se les dará a conocer los avances, hallazgos y datos importantes surgidos mediante la atención.
7. Informar a la docente del aula y a la docente de apoyo sobre los cambios importantes en la vida del niño, así como cualquier duda o inquietud relacionada con el mismo.
8. En caso de ausencia temporal o permanente del niño, notificar oportunamente.
9. En caso que el niño este medicado, suministrar oportunamente por parte de la familia, dicho medicamento. (e informar a la institución educativa los tipos de medicación que recibe formulas medicas actualizadas)
10. En caso de incumplimiento de su parte por cualquier circunstancia a cualquiera de los puntos anteriores, se notificará a la Docente de Apoyo de la Institución para que tome las medidas pertinentes y en su defecto al Comité de Evaluación y Promoción.
11. Informar oportunamente a la docente de apoyo o al personal de apoyo de los diferentes tipos de soportes que recibe el estudiante con barreras para el aprendizaje y la participación de manera extra curricular.
12. Realizar entrega de manera oportuna, de soportes médicos y diagnósticos clínicos de patologías y trastornos del estudiante, relacionados a su dificultad o barrera para el aprendizaje para los debidos seguimientos de orientación y apoyo.

CAPÍTULO XIV.

DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO PARA JÓVENES EMBARAZADAS.

Artículo 62: Ajustes Académicos y de Permanencia

Toda adolescente embarazada está en riesgo (según la OMS) ante lo cual la institución hace ajustes académicos y de permanencia hasta que termine su embarazo y licencia de maternidad.

1. Toda adolescente que inicie estado de gestación debe ser remitida a la Orientación Escolar para ser informada de sus derechos y procedimientos a seguir.

2. Toda adolescente en estado de gestación debe iniciar y continuar sus controles de madre gestante y debe presentar constancia de estos controles a la Institución educativa.

3. De acuerdo con la definición de la OMS, según la cual toda menor de 18 años embarazada, es prioridad pues un embarazo en dicha edad es de alto riesgo, por ello, al terminar su sexto mes de embarazo (3 últimos meses) la estudiante asistirá solamente de acuerdo a su condición médica los días que requiera para recibir de los profesores los talleres, establecer acuerdos de actividades y fechas de sustentación y así, estar al día con sus compromisos académicos; lo mismo aplicará para los tres primeros meses siempre y cuando la estudiante y su acudiente manifiesten por escrito y ojalá con certificado médico (un estado de salud delicado o de riesgo durante la gestación.)

4. La madre de familia y la estudiante deben enviar una carta a la Coordinación en donde se registren los días en que va a asistir al colegio a recibir talleres, acordar actividades y/o sustentar, en caso que lo requiera debido a su condición de salud debido o relacionado con su gestación y posibles riesgos.

5. Docente de área y estudiante dejarán constancia escrita de cada encuentro en el formato "seguimiento jornada flexible a adolescentes embarazadas"

6. A las estudiantes en gestación se les exigirá la presencialidad, salvo incapacidad y de igual manera, deberán responder con todas las exigencias académicas en cada una de las áreas a riesgo de perder el año.

7. Los (las) docentes brindarán el tiempo de atención a estudiantes en estado de gestación en horas no clase.

8. El no cumplimiento de lo anterior hace a la estudiante desertora.

9. La institución educativa brindará los espacios pertinentes a la madre, para lo relacionado a la lactancia materna, dichos espacios deben ser acordados con la coordinación.

9. Priorizar ajustes para flexibilizar los contenidos de las menores embarazadas, en el marco de la pandemia con los docentes que dan clase en las aulas donde se encuentran ubicadas y flexibilizar al máximo los últimos tres meses.

10. Realizar ajustes a los menores con condiciones de comorbilidad o enfermedades crónicas de acuerdo con la directiva 5 de junio del MEN

CAPTITULO XV

DE LA INCLUSIÓN Y DERECHOS DE LA POBLACION CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA – EN ADELANTE LA POBLACIÓN OSIGD EN EL MARCO DEL DECRETO 410 DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTRAS DISPOSICIONES DE ORDEN LEGAL.

Artículo 63. De la política de reconocimiento, inclusión y respeto por la población OSIGD

La Institución Educativa Bosques de Pinares pertenece a la Comuna Uno de la ciudad de Armenia, con un contexto particularmente complejo y con un riesgo psicosocial alto, cuenta tres sedes: Bosques de Pinares, Simón Rodríguez y Pinares.

Como Institución Incluyente y alineados con la Misión y la Visión, así como con en el lema Convivencia Armónica y Conocimiento y el enfoque aprendizaje significativo en el que prima el modelo enseñanza para la comprensión, es importante implementar, generar acciones y dar a conocer a la comunidad educativa, el reconocimiento y respeto por la población con orientación sexual e identidad de género diverso – OSIGD.

Lo anterior, en atención a que la Institución Educativa Bosques de Pinares se caracteriza por promocionar prácticas humanas e incluyentes por tal razón, nuestros compromisos frente a la Población OSIGD, son:

Reconocer a la población OSIGD

Educar a la Comunidad sobre el reconocimiento de los derechos de esta población de acuerdo con la normatividad vigente.

Describir las formas de identificarse y de preferencias de la población OSIGD

Establecer mecanismos que contribuyan al bienestar integral de dicha población

Establecer alianzas con entidades externas que faciliten la sensibilización, prevención y abordaje de la Comunidad Educativa.

Activar ruta de atención integral que prevenga, minimice y elimine cualquier forma de discriminación a dicha población.

Artículo 64. De la normatividad

La población OSIGD en Colombia está amparada por una amplia normatividad:

Artículos en la constitución (resumen tomado de la Secretaría de Gobierno del Valle):

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Artículo. 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo. 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo. 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo. 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo. 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

.... Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil....

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

De las leyes

Otras leyes que se han expedido y que tienen como efecto la generación de un marco jurídico en contra de la discriminación de las personas por razones de identidad u orientación sexual, son las siguientes:

Ley 1482 de 2011, Ley antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación como delitos

El artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014. Código penitenciario y carcelario artículos 3 y 3A.
Ley 100 de 1993, Sistema de Salud y Seguridad Social, principio de universalidad
Ley 1010 de 2006, Ley contra el acoso laboral, artículos 2 y 7.
Ley 375 de 1997, Ley de la juventud, artículo 6
Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, artículo 34 numeral 1.
Ley 54 de 1990, “Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes”, artículos 1° y literal a del artículo 2°. Esta ley fue modificada por la Ley 979 de 2005
Ley 294 de 1996, contra la violencia intrafamiliar.
Ley 1361 de 2009, de protección integral a la familia.
Ley 48 de 1993, de reclutamiento, artículo 28.
Ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia.
Ley 599 de 2000 Art. 58: Reforma al Código Penal Circunstancias de mayor punibilidad
Ley 1010 de 2006: Contra el Acoso laboral
Ley 1185 de 2008: modifica Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura
Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras
Ley 1622 de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil
Ley 1753 de junio de 2015: Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”

De los decretos y normas administrativas de carácter nacional.

Decreto 1260 de 1970, del registro civil. Artículos 94 y 95.
Conpes 161 de 2013 “equidad para las mujeres” incluye tratamiento especial dentro de las cárceles para LGBTI.
Decreto 017 de 2014, que crea el equipo de género y enfoques diferenciales de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación de la fiscalía.
Decreto 4912 de 2011, modificado por el Decreto 1225 de 2012, Unidad Nacional de Protección.
Directiva Administrativa permanente No. 006/DIPON-INSGE-23.1 del 24 de febrero 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional que busca la garantía y respeto a los derechos de las personas de los sectores LGBT en el marco de las acciones de policía y en el ámbito, por supuesto, de la convivencia ciudadana.
Resolución 0368 del 29 de febrero de 2012. La Fiscal General de la Nación, adopta la resolución “Por medio de la cual se adopta la Política de Igualdad y No Discriminación de la Fiscalía General de la Nación”
Resolución 0450 del 12 de marzo de 2012. La Fiscal General incorpora el documento que contiene la “Política de Igualdad y No Discriminación de la Fiscalía General de la Nación”.
Decreto 2893 de 2011: integra el Sector LGBTI al Ministerio Interior
Decreto 1227 de 2015: Cambio de Sexo en Cedula
Decreto 762 del 7 de Mayo de 2018, Política Pública garantía de los Derechos sectores sociales LGBTI
Decreto número 410 de 2018, sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos
Diversas entidades territoriales han expedido normas encaminadas a garantía y protección de los derechos de las personas LGBTI desde Políticas Públicas LGBTI:

Bogotá, 2008; Medellín y Valle, 2011; Buga, 2013; Nariño, 2015.

Decreto 410 de 2018 de la Presidencia de la República de Colombia Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos

Sentencias de la Corte Constitucional: consideran derechos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans; así como de las parejas del mismo sexo*

SU-696/15 Registro de niños.

C-683/15 Parejas del mismo sexo pueden aplicar a proceso de adopción.

T-478/15 Caso Sergio Urrego. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas. Ver infografía.

T-371/15 Prohibición de negar la residencia en Colombia por motivo de la orientación sexual del peticionario.

T-141/15 Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género. Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva.

T-099/15 Según la cual las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio (ley 48 de 1993). Se exhorta al Congreso a que promulgue una ley de identidad de género que proteja los derechos fundamentales de las mujeres y hombres trans.

T-063/15 Derecho a la corrección del sexo en el Registro Civil y demás documentos de identidad de las personas trans.

T-935/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.

T-804/14 Derecho a la educación a mujeres trans. Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.

T-444/14 Derecho a la privacidad y a la protección de datos.

T-622/14 Obligación de las EPS de realizar todos los estudios médicos necesarios para tener un consentimiento informado al momento de decidirse por una cirugía de reasignación de sexo.

SU-617/14 Adopción biológica entre parejas del mismo sexo. Caso madres de Medellín.

T-476/14 Inaplicación de la obligación de presentar libreta militar para el proceso de contratación a una mujer transgénero.

T-151/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.

T-327/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente. Prohibición de pedir pruebas adicionales extralegales que hagan más gravoso el trámite para parejas del mismo sexo.

T-086/14 Derecho al cambio de nombre por segunda vez por razones de identidad de género.

T-372/13 Derecho a la visita íntima en establecimiento carcelario.

T-771/13 Derecho a someterse a todos los procedimientos médicos necesarios para la afirmación sexual de las personas transgénero por medio de la EPS.

Auto155/13 Rechazo a la solicitud de nulidad de la sentencia C-577/11.

Auto152/13 Rechazo a la solicitud de aclaración de la sentencia C-577/11.

T-450A/13 Derecho a la salud y obligación de registro de los menores intersexuales o con ambigüedad genital.

T-552/13 Derecho a someterse a cirugía de reasignación de sexo de las personas trans por medio de la EPS.

T-673/13 Protección de discriminación de la policía metropolitana de Barranquilla a personas homosexuales.

C-120/13 Ampliación de la acción de declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria de la pareja del mismo sexo.

T-565/13 Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares.

T-357/13 Reconocimiento de pensión de sobreviviente.

T-918/12 Reasignación sexual.

T-977/12 Cambio de nombre (por segunda vez) a mujer trans.

T-876/12 Solicitud de POS de su EPS no quería cubrir este procedimiento.

T-276/12 Adopción individual - caso Chandler Burr.

T-248/12 Donación de Sangre.

C-238/12 Herencia compañeros permanentes del mismo sexo.

T-909/11 Besos en espacio público.

T-860/11 Pensión de sobreviviente AA vs. ISS.

T-717/11 Ratifica otros medios de prueba de la Uniones Maritales de Hecho, diferentes a acta de conciliación o escritura pública.

T-716/11 Pensiones y ratifican familias.

T-492/11 Lesbiana obligada a utilizar uniforme de trabajo.

T-314/11 Trans que no dejaron entrar a establecimiento público. Política Pública nacional LGBTI.

C-577/11 Sentencia de Matrimonio.

T-062/11 Derecho a uso de prendas femeninas y maquillaje mujeres transgeneristas en cárceles.

C-283/11 Porción Conyugal.

C-886/10 Inhibitoria de matrimonio.

T-622/10 Beso mujeres lesbianas en la cárcel.

T-051/10 Derecho a la pensión de sobrevivientes, igualados requisitos a las parejas.

T-911/09 Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo (requisito diferencial).

C-029/09 Más de 28 leyes demandadas para reconocer otros derechos a parejas del mismo sexo —derechos civiles, políticos, penales, sociales de las parejas del mismo sexo—.

T-912/08 No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género.

T-1241/08 Derecho a la pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo.

C-798/08 Deber derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo.

C-336/08 Sustitución pensional compañero/a permanente del mismo sexo.

T-274/08 Visita íntima pareja de hombres del mismo sexo.

C-811/07 Afiliación a salud como beneficiario de compañero/a permanente del mismo sexo.

T-856/07 Afiliación pareja del mismo sexo al sistema de salud.

C-075/07 Derechos patrimoniales.

T-152/07 Discriminación de transexual en trabajo

C-1043/06 Exclusión parejas homosexuales pensión de sobrevivientes (sentencia inhibitoria).

T-349/06 Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo.
T- 624/05 Uso de falda para la visita íntimaárcel.
T-1096/04 Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel.
T-725/04 Reconocimiento de pareja gay en San Andrés Islas.
C-431/04 Demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 836 de 2003 (Reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares) - incluye alusiones negativas hacia personas homosexuales.
T-301/04 Uso de espacio público por homosexuales en Santa Marta.
T-1021/03 ESTADOS INTERSEXUALES-Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto Paterno.
T-499/03 Visita íntima lésbica en cárceles.
T-808/03 Homosexual en la organización Scouts de Colombia.
T-1025/02 Consentimiento asistido e informado. Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual.
C-373/02 Notario homosexual.
T-435/02 Estudiante lesbiana Bogotá.
C-814/01 Adopción por homosexuales.
SU-623/01 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
T-1390/00 Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o “hermafroditismo”.
T-268/00 Desfile de travestis en Neiva.
T-618/00 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
T-1426/00 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
T-999/00 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
T-692/99 Conocimiento informado de paciente para cirugía de reasignación de sexo.
T-551/99 La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un “consentimiento informado cualificado y persistente”.
SU-337/99 Pseudohermafroditismo- Niño “castrado”
C-507/99 Fuerzas armadas y homosexualidad.
T-101/98 Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
C-481/98 Régimen disciplinario para docentes.
SU-476/97 Prostitución de travestis en Bogotá.
C-098/96 Demanda contra la Ley 54 de 1990.
T-277/96 Despido de Jardín Infantil a profesor homosexual.
T-477/95 Cambio de Sexo. Readecuación del sexo del menor.
T-037/95 Homosexualidad en las fuerzas militares.
T-290/95 Adopción por homosexual.
T-569/94 Conductas travestis por niño en colegio.
T-539/94 Publicidad homosexual (beso en la Plaza de Bolívar de Bogotá).
T-504/94 Cambio de sexo en el documento de identidad.
T-097/94 Conductas homosexuales en la Escuela Militar.
T-594/93 Cambio de nombre.
T: Sentencia de Tutela
C: Sentencia de constitucionalidad
SU: Sentencia de Unificación
Auto: comunicación de un juez dentro de un proceso judicial

Artículo 65. De la identidad y la orientación

Identidad sexual: la Real Academia de la Lengua Española la define como la percepción que tiene un individuo sobre sí mismo respecto a su propio cuerpo en función de la evaluación que realiza de sus características físicas o biológicas que «generalmente refleja la apariencia física externa y el rol típicamente vinculado al sexo que uno desarrolla y prefiere o la sociedad intenta imponer.

En términos generales alude al aspecto psicológico de la sexualidad de un individuo desde lo corpóreo, desde la genitalidad y está conformada por tres elementos: **la identidad de género, la orientación sexual y el rol de género**. Este constructo incluiría el patrón de características sexuales biológicas de un individuo que forman un patrón cohesivo que no deja lugar a dudas respecto a cuál es su sexo. Dentro de la orientación sexual se incluye la llamada atracción sexual, que determina las razones y el grado del deseo sexual.

<https://www.mundopsicologos.com.ar/notas/existen-13-tipos-de-orientaciones-sexuales>

Los tipos de Identidad: según la Organización de las Naciones Unidas indica que existen diversos tipos de identidad sexual.

- **Heterosexualidad:** atracción hacia personas del sexo contrario
- **Homosexualidad:** atracción hacia personas del mismo sexo. Tradicionalmente se hace referencia a los hombres homosexuales como “gays” y a las mujeres como “lesbianas”.
- **Bisexualidad:** atracción hacia personas del mismo sexo y del sexo contrario.
- **Pansexualidad:** atracción hacia las personas (como personas), es decir, independientemente de su la identidad de género de estos.
- **Autosexualidad:** atracción hacia uno mismo, sin necesidad que esto incurra en ser sinónimo de narcisismo
- **Lithsexualidad:** son aquellos que sienten atracción hacia otras personas, pero que no desean o no sienten la necesidad de ser correspondidos
- **Asexualidad:** no se siente atracción sexual de ningún tipo
- **Polisexualidad:** atracción hacia determinados grupos de personas por la identidad de género de los mismos
- **Antrosexualidad:** aquellos que quieren explorar su sexualidad sin clasificarse en ninguna de las anteriormente descritas

De la orientación: hace alusión hacia lo que atrae a la persona. Es decir, obedece a la siguiente afirmación: “lo que me atrae o lo que me gusta”. Las preferencias pueden ir orientadas hacia uno o varios de los anteriores conceptos en cuanto a la identidad.

CAPÍTULO XV

DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCION

Artículo 66. Organización y Gobierno de la Institución Educativa

Comunidad educativa: Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarios, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

Órganos del Gobierno Escolar: El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2.El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 1: En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Artículo 67. El Consejo Directivo

Integración del Consejo Directivo: El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1.El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2.Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3.Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

4.Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

5.Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6.Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: Si al inicio del año escolar no se ha cumplido con la elección de los integrantes del Consejo Directivo y exista alguna situación que éste deba definir; entrará en funciones un Consejo Directivo provisional, cuyos representantes se seleccionarán así:

- 1.El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento cuyo apellido sea el primero en el orden alfabético. Como suplente actuará el siguiente en el mismo orden.
- 2.Los representantes de los padres de familia serán los dos que designe la junta de padres de familia, si existiere. En los demás casos lo serán el padre o madre de cada uno de los alumnos más antiguos entre los matriculados.
- 3.Los representantes de los docentes serán elegidos por ellos mismos.
- 4.El representante de los ex alumnos será el designado por la asociación respectiva o en su defecto, el más antiguo que acepte la designación.
- 5.El representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo.

Parágrafo 4: Consejo Directivo Común, los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los ex alumnos.

Artículo 68. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- 1.Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- 2.Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes o directivos docentes en las fases conciliatorias y/o redireccionar al Comité de Convivencia Laboral de SEM. También servir de instancia en conflictos entre administrativos, entre docentes y directivos docentes con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 3.Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- 4.Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- 5.Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 6.Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 7.Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante Acuerdos. Tanto las Actas como los Acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Rector y la secretaria, siendo esta última la que cumpla las funciones de secretaria del Consejo Directivo.

Artículo 69. Del Rector y sus Funciones

Funciones del Rector: Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

- 9.Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 10.Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 11.Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 70. Del Consejo Académico

Consejo Académico: El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 71. Funciones del Consejo Académico

El consejo académico cumplirá las siguientes funciones:

- 1.Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- 2.Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- 3.Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4.Participar en la evaluación institucional anual.
- 5.Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 6.Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- 7.Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 72. El Servicio de Orientación Escolar

Servicio de orientación. En todos los establecimientos educativos se presta un Servicio de Orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- 1.Definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos y contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
- 2.Brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje.
- 3.Acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación.
- 4.Establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

Las demás estipuladas en el manual de funciones que establecerá el Ministerio de Educación Nacional previsto en el artículo 2.4.6.3.8 y en el decreto 2015 del 2014, artículo 2.4.6.3.3, párrafo 1.

Asimismo, priorizar las directrices de MEN sobre flexibilidad curricular con los estudiantes en riesgo psicosocial, así como sensibilizar sobre la importancia de las prácticas humanas, habilidades socioemocionales, anexo 1 de los lineamientos para el alistamiento al retorno progresivo a las aulas y otras que fueron emitidas en el marco de la Pandemia Covid 19 mediante La declaratoria de emergencia sanitaria realizada por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Artículo 73. El Comité Escolar de Convivencia

Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El Orientador.
- El Coordinador de la división respectiva.
- Un representante de padres de familia.
- El presidente del consejo estudiantil.
- Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Artículo 74. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, directivos y estudiantes. Los conflictos que no logren ser resueltos en el ámbito escolar con las debidas conciliaciones, desde el plano laboral, entre docentes, directivos docentes o personal administrativo, tendrán que remitirse al Comité de Convivencia Laboral de SEM.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité

porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.

6. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Promover los lineamientos e instrucciones dadas por el MEN en aras de prevenir el contagio por Covid 19 en las distintas directivas emitidas desde marzo de 2020.

8. Concientizar a la comunidad educativa de la importancia de prevenir afectación por salud mental en el marco de la Pandemia Covid 19 y promover la cultura de activar las rutas de atención sobre ventos de esta naturaleza.

9. Promover las acciones emitidas por el MEN sobre la enseñanza y la pedagogía basada en habilidades socioemocionales.

Artículo 75: De la representación de los estudiantes

La participación estudiantil es una actitud que asumen los integrantes de la comunidad educativa cuando deciden tomar parte en hechos que requieren de la opinión, colaboración y acompañamiento en la toma de decisiones que afectaran la Institución Educativa.

Todos los estudiantes, tienen derecho a participar de forma democrática en el gobierno escolar, entendido esto como la posibilidad:

1. Ser elegido, como representante ante alguna instancia del gobierno escolar.
2. Elegir a sus representantes ante el gobierno escolar.
3. Ser escuchado y recibir respuesta oportuna, frente a las necesidades o problemas que perciba en su entorno escolar.

Parágrafo 1: Aunque todo estudiante tiene derecho a participar en el gobierno escolar, para ser elegido debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente manual de convivencia, para cada uno de los cargos.

Artículo 76. Del Consejo Estudiantil

Consejo de estudiantes: En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Artículo 77. Competencias del Consejo Estudiantil

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 78. Composición del Consejo Estudiantil

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Artículo 79. Requisitos para formar parte del consejo Estudiantil

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos en la dinámica educativa del colegio. Los requisitos son:

- Un vocero por cada uno de los Grados que ofrece el Colegio desde tercero hasta undécimo Grado.
- Un vocero único por parte del preescolar y los tres primeros Grados de la básica primaria.

Artículo 80. Funcionamiento del Consejo Estudiantil

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 81. Del Personero de los Estudiantes

Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 82. Requisitos para ser Personero Estudiantil

Para ser candidato a personero de los estudiantes se debe reunir los siguientes requisitos:

- 1.Llenar el formato para la inscripción, adjuntando una (1) fotos recientes.
- 2.Presentar por escrito por lo menos tres (3) propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa, acompañado de su equipo asesor.
- 3.Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
- 4.Estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución. Haberse destacado por su comportamiento académico, su ejemplar comportamiento y liderazgo positivo durante su permanencia en el plantel, debidamente certificado por los coordinadores.
- 5.Haber cursado en la Institución Educativa Bosques de Pinares, por lo menos desde el grado décimo.
- 6.Tener y demostrar sentido de pertenencia por la Institución Educativa Bosques de Pinares.

7. Tener aceptación de la comunidad educativa y no haber sido sancionado por falta gravísima.
8. Haber participado en un taller de liderazgo organizado por la orientación escolar de la Institución.

Artículo 83. Proceso de Inscripción de Candidatos

Para la elección del Personero de los Estudiantes se debe seguir el siguiente proceso:

1. Nombramiento del Tribunal de Garantías por parte del Rector.
2. Postulación e inscripción de candidatos con sus respectivos programas ante el Tribunal de Garantías.
3. Se llevará a cabo un debate político entre cada uno de los contendientes a fin de dar a conocer a los estudiantes cada una de las propuestas y objetivos de los candidatos.
4. Se debe realizar un cierre de campaña, el cual se establecerá con previo aviso, a fin de evitar cualquier presión por parte de los candidatos.
5. Finalmente, la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil a través del voto popular depositado en urnas previamente colocadas por los jurados de votación.
6. Se realizará la posesión del Personero elegido una semana después de la elección con la presencia de las Directivas, docentes de la Institución y de la comunidad estudiantil.

Artículo 84. Proceso de Elección del Personero Estudiantil

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 85. Funciones del Personero

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 86. Causales de Pérdida de investidura de Personero Estudiantil

- 1.Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de ésta.
- 2.Revelar información de temas que se le confíen en ejercicio de su labor como personero estudiantil
- 3.Utilizar información privilegiada obtenida en razón y/o ejercicio de sus funciones como Personero, con el fin de generar conflictos, situaciones que lesionen a la comunidad educativa, o, en general, con el fin de obtener beneficios indebidos a favor propio.
- 4.Incumplimiento frecuente de los Deberes consignados en el Manual de Convivencia.
- 5.Cuando sus acciones, en lugar de facilitar la buena marcha del Colegio, lo obstaculizan.
- 6.Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para aspirar a ser Personero.

Artículo 87. Deberes y/o funciones del personero

El Personero estudiantil, cuenta con los siguientes recursos para promover la defensa de los Derechos y Deberes de los estudiantes estipulados en el Manual de Convivencia.

- 1.Asistir por derecho propio a las reuniones de los consejos directivos con el fin de velar porque no se violen los derechos de los estudiantes.
- 2.Solicitar la información que al respecto considere necesaria.
- 3.Asistir a las reuniones que sobre Derechos Humanos programen instituciones como la Personería, la Defensoría, Procuraduría y Organismo no Gubernamentales (ONG'S) que traten estos temas.
- 4.Mantener informados al Consejo Estudiantil y a la comunidad estudiantil sobre situaciones especiales que atenten con el ejercicio de los Derechos y Deberes.
- 5.Solicitar asesoría y asistencia a profesores, directivos y funcionarios de instituciones que tenga relación con los Derechos Humanos.
- 6.Acompañar a los diferentes grupos de la comunidad educativa en sus gestiones, ante los organismos competentes por lesiones y violaciones a los Derechos Humanos y Estudiantiles.
- 7.Poner en conocimiento del Rector, los hechos que impliquen situaciones irregulares.
- 8.Impulsar en coordinación con el Consejo de Estudiantes actividades que promueven la participación democrática de los estudiantes.
- 9.Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 10.Representar a la comunidad estudiantil en los eventos de capacitación que sobre el actuar de los Personeros programen las entidades u organismos que le competen.
- 11.Cuando se presente una sanción en contra de un estudiante, asesorar con criterio sobre la forma que puede interponer los recursos legales de reposición.
- 12.Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas, por su intermedio, en defensa de los intereses de los estudiantes cuando lo considere necesario.
- 13.Denunciar hechos que atenten contra los derechos de los estudiantes, ante las autoridades competentes.

Artículo 88. Del Contralor Estudiantil Y Sus Funciones

Será un estudiante de grado décimo matriculado en la institución educativa que será elegido por votación de los representantes de los diferentes grados al consejo estudiantil.

Para ser candidato a contralor los estudiantes se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener antigüedad en la Institución no inferior de un (1) año.
2. Ser alumno activo y estar en el Grado 10.
3. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
4. El candidato debe presentar un programa y un equipo de trabajo acorde a las asesorías prestadas bajo la formación de liderazgo, por parte de la contraloría, personería y otras.
5. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.

Artículo 89. Funciones del Contralor

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución y la Contraloría municipal.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Presentar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
7. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.

Artículo 90. Causales De Pérdida De Investidura Del Contralor Estudiantil

1. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de ésta.
2. Revelar información de temas que se le confíen en ejercicio de su labor como contralor estudiantil
3. Utilizar información privilegiada obtenida en razón y/o ejercicio de sus funciones como contralor, con el fin de generar conflictos, situaciones que lesionen a la comunidad educativa, o, en general, con el fin de obtener beneficios indebidos a favor propio.
4. Incumplimiento frecuente de los Deberes consignados en el Manual de Convivencia.
5. Cuando sus acciones, en lugar de facilitar la buena marcha del Colegio, lo obstaculizan.
6. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para aspirar a ser contralor.

Artículo 91. Del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

Los requisitos para ser representante de los estudiantes al consejo directivo:

1. Estar matriculado en el establecimiento educativo.
2. Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.

3. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
4. Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
5. Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

Las funciones del representante estudiantil al consejo directivo:

1. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
6. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
7. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
8. Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

Artículo 92. De los Egresados

Representante de egresados ante consejo directivo:

1. Haberse graduado del establecimiento educativo.
2. Haber demostrado en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros.
4. Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.

Funciones del representante de egresados ante el consejo directivo:

1. Representar a los exalumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
6. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
7. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.

8.Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

Artículo 93. De la Representación de los Padres de Familia

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 94. De la Asociación de los Padres de Familia

Asociación de Padres de Familia: El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Artículo 95. Del Consejo de Padres de Familia

Consejo de Padres de Familia: El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 96: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- 1.** Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- 2.** Exigir que la institución educativa con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 3.** Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
- 4.** Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5.** Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6.** Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7.** Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 8.** Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

CAPÍTULO XVI.

DE LOS EDUCADORES.

Artículo 97. De los Educadores

Los educadores de la Institución Educativa Bosques de Pinares, para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica y de convivencia están organizados así:

Dependen del Rector: los Coordinadores, Orientadores Escolares y los Docentes en general. El Coordinador además es el encargado del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general.

Los docentes de cada área dependen para efectos académicos de los Coordinadores de Área; finalmente en lo que se refiere a la dirección de los cursos, están los Docentes Directores de grupo y los Docentes de aula.

Artículo 98. De los Derechos de los Educadores

Además de los contemplados en la Constitución, en el Código Disciplinario Único, en el Decreto 1850 de 2002 y en los Reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Asociarse libremente.
2. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes y no haya llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
3. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
4. Disfrutar de las licencias por enfermedad o maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
5. Presentarse a las citas médicas sin falta alguna y cumplidamente.
6. Cuando se presenten talleres o capacitaciones tener la oportunidad de asistir, para su formación y por ende de los estudiantes.
7. Conocer desde inicio de año escolar los parámetros a calificar en la evaluación anual de desempeño, la cual debe ser ecuánime, prudente, sensata y objetiva.
8. Tener el debido acompañamiento de las directivas en diferentes problemas de aula, ser escuchado y respaldado e inquietudes y sugerencias.
9. Laborar en un ambiente armónico, siendo respetados y escuchados dignamente por toda la comunidad educativa.
10. Ser respetado en el ejercicio de su clase, conservando los principios pedagógicos, formativos, disciplinarios, académicos, éticos y morales.
11. El docente tiene derecho a conocer las quejas reportadas por estudiantes y padres de familia a las directivas; oportunamente, para su defensa.
12. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

Artículo 99. Deberes de los Educadores

Además de los deberes establecidos en la Constitución y el Código Único Disciplinario y en los reglamentos vigentes, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Educativo de Armenia y el PEI de la Institución.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las Instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Mantener una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley General de Educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia o acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar las autoridades educativas.
6. Participar activamente en todos y cada uno de los Proyectos Institucionales y transversales de Ley.
7. Informar toda situación anómala que con estudiantes o cualquier miembro de la Institución se presente y afecte el buen nombre y/o el discurrir normal de la misma.
8. Cumplir los horarios establecidos para inicio de la jornada de trabajo y de las horas de clase.
9. Ser puntual para llegar al aula, en los cambios de clase.
10. Acompañar el tiempo de descanso de los estudiantes.
11. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes.
12. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
13. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
14. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
15. Cumplir oportunamente en la entrega de los libros reglamentarios e insumos requeridos por la institución (asistencia, observador, planeador).
16. Presentar oportunamente las incapacidades.
17. Solicitar con anticipación los permisos. Si es por horas, solicitarlo ante el respectivo coordinador, si es por días, con el rector y si es para fines de desplazamiento a otras ciudades, presentar los debidos justificantes y soportes. Si es para radicación temporal en otra ciudad fuera del departamento del Quindío, hacer la solicitud formal ante el Ente Territorial con copia a la Institución Educativa en el marco de la Pandemia por Covid 19.

Artículo 100. Prohibiciones De Los Educadores

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley, y en especial en el Código Único Disciplinario, para los servidores públicos, a los docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa y sin autorización previa del Rector o coordinador.
2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la Institución Educativa.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus funciones o dentro de la Institución educativa, o durante actividades extraescolares.
4. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin autorización correspondiente; vender objetos o mercancías a los alumnos dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no corresponda a proyectos institucionales.
6. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en su jornada de trabajo.
7. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
8. Fumar dentro de la Institución Educativa.
9. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la Institución o del Estado puesto bajo su responsabilidad.
10. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas, o Instituciones en la que tenga parte mayoritaria el Estado.
11. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y contra los DHSR.
12. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
13. Ser elegido en un cargo de representación popular, al menos que haya renunciado al cargo docente con seis (6) meses de anticipación a la elección respectiva.
14. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.
15. Retirar estudiantes del aula o de la Institución, después que hayan ingresado a ella, por cualquier razón.
16. Retener estudiantes en el aula, en los tiempos de recreo o descanso.
17. Permanecer en la sala de profesores en tiempos de descanso de los estudiantes.
18. Usar de manera inadecuada o causar deterioro injustificado de los bienes de la institución como (material didáctico, escritorios, tablets, computadores, tableros libros, video beam, entre otros).
19. Enviar a los estudiantes dentro o fuera de la institución a realizar mandados personales y escolares.
20. Autorizar la Salida de estudiantes fuera del aula antes de finalizar la hora clase.
21. Suspender de la institución a estudiantes sin conocimiento de las instancias superiores.

Artículo 101. Incentivos

Además de las prohibiciones, deberes y derechos, los docentes deben ser estimulados y reconocidos en su función vocacional y el quehacer pedagógico:

- 1.Exaltar el buen desempeño periódicamente del docente, en actividades culturales y de izadas de bandera que se realicen en la institución.
- 2.Reconocer los aportes que realice en procura del mejoramiento académico y la sana convivencia, en lo cultural, en lo deportivo y la calidad educativa de la institución.
- 3.Disponibilidad de espacios y actividades de descanso y formativas que redunde en el bienestar del docente: (aeróbicos, baile, salidas pedagógicas, capacitaciones costeadas por la institución).
- 4.Comité de despedida, bienvenida, recepción y empalme de los docentes nuevos en la institución.

CAPÍTULO XVII.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Artículo 102: Derechos de los padres de familia

Los padres de familia o acudientes de los alumnos de la Institución Educativa Bosques de Pinares, gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y Reglamentos y en especial de los siguientes:

1. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de profesores, directivos docentes y demás personal de la Institución.
2. Recibir informes académicos y disciplinarios claros, completos y oportunos.
3. Recibir apoyo moral y pedagógico cuando lo solicite.
4. Ser escuchados y tener en cuenta sus sugerencias cuando éstas vayan en beneficio de la Institución y de la comunidad.
5. Elegir y ser elegido para integrar el Consejo Directivo, el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo de Padres.
6. Denunciar ante las directivas del Centro Educativo cualquier irregularidad que se observe en el proceso educativo.
7. Conocer oportunamente el manual de convivencia con el fin de que interiorice los deberes y derechos tanto de sus hijos como de él mismo.
9. Contar con la asesoría de la junta directiva de la Asociación de padres de familia o en su inexistencia el Comité de Convivencia Escolar, en los casos que se requiera.

Artículo 103. Deberes de los padres de familia o acudientes

1. Suministrar a su hijo los utensilios escolares que se le soliciten, con el fin de que se desempeñe positivamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Orientar a sus hijos con los compromisos o trabajos escolares; colaborando así con el proceso de enseñanza – aprendizaje.
3. Mantenerse informado acerca del rendimiento y comportamiento de su hijo(a).
4. Respetar a los profesores, directivos y demás personal que laboren en el Centro Educativo.
5. Hacer llegar, de manera oportuna, las excusas por la inasistencia de su hijo(a).
6. Mantener un diálogo permanente con el docente a cerca del rendimiento y comportamiento de su hijo(a).
7. Cumplir puntualmente con todas las citaciones que le haga el plantel.
8. Colaborar, en la medida de sus capacidades, con las actividades que se realizan en bien del Centro Educativo.
9. Denunciar ante las directivas o al Comité de Convivencia Escolar del centro educativo cualquier irregularidad que se observe en el proceso académico.
10. Apoyar y contribuir al fortalecimiento de la institución educativa.
11. Integrar el Consejo de Padres, el Comité de Convivencia Escolar, Comisión de Evaluación y el Consejo Directivo cuando así lo requiera la institución educativa.
12. Seguir el conducto regular en forma correcta y respetuosa en la búsqueda de solución a los problemas, así:
 - ❖ Profesor Involucrado.
 - ❖ Director de Grupo.
 - ❖ Coordinador.

❖ Rector.

❖ Comité de Convivencia Escolar.

❖ Consejo Directivo.

1. Ser ejemplo positivo en la formación de sus hijos.
2. Ser leal con la Institución.
3. Reponer o pagar los bienes de la institución o de los integrantes de la comunidad, dañados o perdidos por su causa, la de su hijo o acudido.
4. Tener buena presentación personal y aseo al momento de ingresar por cualquier motivo a la Institución.

CAPÍTULO XVIII.

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS.

Artículo 104: Del Restaurante Escolar

La institución ofrece los servicios de restaurante escolar bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y el ICBF, dentro de los programas sociales del estado. En este sentido el acceso a los alimentos (refrigerios y almuerzos), depende de las determinaciones establecidas por estos entes, en lo concerniente a la cobertura en edades, grados y condiciones sociales.

Se aclara que mientras esté vigente el Decreto de Emergencia social y Sanitaria por COVID 19, no se prestará servicio de Restaurante Escolar

Artículo 105: Servicio De Tienda Escolar

1. La tienda escolar estará regida por las normas establecidas en la contratación oficial y deberá ofrecer los servicios con calidad humana y con los productos con las normas de higiene establecidas por los organismos de control.

2. Las personas o entidades prestadoras del servicio de tienda escolar, podrán formar parte de la comunidad educativa; en caso de no serlo, deberán ajustarse a las disposiciones de este manual, principalmente en lo referente a la convivencia y la responsabilidad de ser ejemplo para los niños y niñas

3. Durante el tiempo que esté vigente el Decreto de Emergencia social y Sanitaria por COVID 19, no se prestará servicio de Restaurante Escolar

CAPÍTULO XIX

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 106: Medios De Comunicación

La institución podrá establecer como medios de comunicación los siguientes:

1. Boletín Semanal:

Cada semana los docentes, personal administrativo y los directivos docentes reciben a través de Internet la programación semanal de actividades; es un documento de obligatoria revisión y cumplimiento de las directrices y actividades consignadas allí, teniendo en cuenta que propenden por la calidad educativa y el buen funcionamiento del plantel.

2. Correo Electrónico Institucional: La institución educativa cuenta con un correo electrónico institucional (**bosquesdepinares@yahoo.es**) donde se manejará información exclusiva de la Institución y sus procesos.

3. Página Web: La información institucional se podrá consultar en la dirección electrónica **www.bosquesdepinares.edu.co** o en aquella en la cual el equipo de comunicaciones de la institución determine.

4. Toda comunicación oficial de la Institución ante cualquier instancia debe llevar el visto bueno y la aprobación de la Rectoría.

5. El uso del membrete institucional solo podrá ser usado para la documentación oficial de la Institución.

6. Circular para Docentes y Padres de Familia:

Contiene la información oficial sobre pasados y próximos eventos, actividades y orientaciones generales para la comunidad.

7. Entrevistas con Docentes y Padres de Familia:

a. La institución mantiene comunicación abierta y permanente entre docentes, padres y estudiantes.

b. Las reuniones individuales en las que el padre de familia y el estudiante reciben del Director de Grupo el informe académico y disciplinario del periodo.

8. Informes Valorativos

La institución hace entrega de informes académicos en cada periodo, según lo establecido por el sistema de evaluación de los estudiantes (cuatro informes al año).

9. Publicaciones Estudiantiles:

La Institución podrá propiciar y estimular diferentes clases de publicaciones estudiantiles que permitan el desarrollo de habilidades y aptitudes de los educandos. Sin embargo, tales publicaciones deben ajustarse a las normas de convivencia establecidas en el presente manual. Por esta razón, toda publicación debe contar con un consejo editorial en que participe el profesorado a través de un representante designando por el Consejo Académico o el Rector. La función del representante del Consejo Académico será de asesoría y vigilancia ética.

10. Emisora Estudiantil

La Institución podrá propiciar la creación y emisión de una Emisora estudiantil como mecanismo de comunicación abierto a la comunidad con el objetivo principal de recreación esparcimiento y fomento de la comunicación formativa y participativa que genere en los estudiantes cambios significativos a nivel de comportamiento, pensamiento y expresión oral.

a. Para el desarrollo de este proceso comunicativo la Institución Bosques De Pinares apoyará y capacitará al interior de la institución a estudiantes que con acompañamientos de

docentes planeará y ejecutará actividades semanalmente orientadas a fortalecer el proceso comunicativo en la institución.

b. Los estudiantes apoyados por un docente, presentarán al finalizar cada semana, la programación a realizarse la semana siguiente, en la que se deben incluir campañas de la preservación del medio ambiente, de convivencia, del buen trato, de recreación y de prevención al consumo de sustancias psicotrópicas.

c. El incumplimiento a la programación o a la utilización de la emisora con otros fines diferentes, acarreará la suspensión temporal de la misma.

11. Comunicación en tiempos de Pandemia por Covid 19

Debido a la contingencia por Covid 19 se establecieron los mecanismos institucionales para establecer comunicación debido a la necesidad de estudiar en modo virtual y en remoto.

a. Uso de la plataforma Facebook para orientar las clases

b. Uso de la red social WhatsApp para trabajo en línea por grupos

c. Uso de las plataformas Google Meet, Zoom y Microsoft Teams para priorizar los grupos de la media y demás que los docentes requieran contactar por éstas.

d. Uso de infografías de prevención de riesgo y promoción de hábitos y estilos de vida saludable en la página web de la institución y el Facebook.

CAPÍTULO XX

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 107: Servicio Social Obligatorio

El servicio social estudiantil obligatorio en la institución, será prestado por los estudiantes educación media, (grados 10° y 11°) y en la educación de Jóvenes y adultos en los ciclos V y VI, el cual hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller, se regirá por las directrices del MEN y la SEM, principalmente en lo establecido por el artículo 97 de la ley 115 de 1994, el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, artículos 2 y 7 resolución 4210 de 1996, sentencia C114 de 2005, el cual tiene como propósito, de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de los proyectos pedagógicos institucionales, tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Parágrafo 1: EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO SE PODRÁ PRESTAR EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES

- a. En primera instancia en cualquiera de las sedes, servicios y/o proyectos de la institución educativa Bosques de Pinares.
- b. En servicios administrativos en oficinas de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de acuerdo a los parámetros legales que rigen la Educación Colombiana.
- c. En servicios de acompañamiento a niños, jóvenes en servicios que ofertan las bibliotecas tanto de las instituciones educativas como en otras.
- d. En servicios y formación básica ofrecido por la Cruz Roja Colombiana, la Defensa Civil u organizaciones similares, policía civil juvenil, entre otros...
- e. En la participación en grupos artísticos y selecciones de los diversos deportes.

Parágrafo 2: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social Obligatorio se cumplirá en la participación en proyectos, o en cumplimiento de ochenta (80) horas mínimas efectivas. Las actividades del servicio social obligatorio, se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. En los proyectos institucionales se debe definir el nivel de cumplimiento, ya sea por objetivos o por las horas mínimas efectivas. El servicio social se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a. El estudiante del grado 11 que no complete el plan de las ochenta horas (80) horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe que la institución remite a secretaria de educación y por ende queda pendiente de su grado como bachiller.
- b. El estudiante de grado 10, por culminación del año lectivo que no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en esta institución, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta (80) horas.
- c. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.

d. Cuando el estudiante no renueve la matrícula en la institución, esta certificará el servicio social o en su efecto el número de horas realizadas acorde con el programa o proyecto en el que participó.

e. Se realizará fuera de la institución, sólo con el visto bueno del coordinador general del servicio social estudiantil.

f. Se inicia en el mes de febrero y culmina el último día hábil del mes de octubre.

La institución educativa en cabeza de la rectoría será responsable del direccionamiento general del proceso, y para cada jornada será un Coordinador(a) de la misma quien representará al rector(a), para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un docente por cada jornada, (coordinador general del servicio social) quienes coordinarán las acciones propias del proyecto al interior de la misma jornada y deberán tener permanente comunicación con su respectivo Coordinador(a) de la institución.

2. De igual manera, se conformará el Comité de Servicio Social el cual estará integrado por un coordinador de la institución, el coordinador general del servicio social por jornada y dos (2) docentes representantes de los directores grupo por grado (10 y 11), quienes tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.

Parágrafo 3: DE LA INDUCCIÓN

Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado 10 tendrán una fase de inducción en la que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social estudiantil obligatorio y su respectivo reglamento.

1. Se da como ejemplos de actividades a realizar para el proceso de inducción, tales como, charlas apoyadas con diapositivas, exposiciones de los programas y proyectos que se ofrecen en la institución (especie de feria), entre otras...

2. La inducción será orientada por el docente coordinador del proyecto en su respectiva jornada con el apoyo del Coordinador de la misma jornada.

Parágrafo 4: DEL INICIO DEL PROCESO.

El coordinador general, socializará con todos los docentes directores de grupo tanto de grado 10 como de grado 11 y los docentes líderes de los proyectos, los lineamientos para la implementación, seguimiento y control del proyecto servicio social estudiantil obligatorio.

1. Cada docente líder de los proyectos institucionales presentará al coordinador institucional un plan en el que los estudiantes de los grados 10 y 11 podrán realizar actividades pertinentes al servicio social.

2. La institución extenderá invitación escrita a entidades gubernamentales y no gubernamentales, que por trayectoria han apoyado a la institución para que los estudiantes presten el servicio social, siendo algunas de ellas: IMDERA, CRUZ ROJA, ALCALDIA _Talento humano, GOBERNACION_ Talento humano, POLICIA CIVICA JUVENIL, entre otras.

3. En el plan de mejoramiento institucional se incluirá el proyecto de servicio social estudiantil obligatorio (con el correspondiente cronograma de actividades)

4. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo en la institución se presentarán al coordinador de sede o funcionario administrativo, docente líder de proyecto institucional con una carpeta blanca plastificada que contendrá el siguiente documento:

Ficha de inscripción, seguimiento y control del servicio social estudiantil obligatorio, debidamente diligenciada y autorizada por el acudiente y el coordinador general del servicio social (Ficha 1). Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo en organizaciones externas a la institución deberán, organizar una carpeta con los siguientes documentos:

- Formato de información y autorización para iniciar la actividad, firmada por el acudiente. (Ficha 2).
- Carta de presentación firmada por el rector. (Ficha 4).
- Ficha de inscripción, seguimiento y control del servicio social estudiantil obligatorio, debidamente diligenciada y autorizada por el acudiente y el coordinador general del servicio social. Ficha 1
- Paz y salvo de la tarea cumplida, firmada por docente asesor o funcionario administrativo y el coordinador de la sede. Ficha 5
- Copia del reglamento del Servicio Social Obligatorio.

Nota: El estudiante que requiera hacer modificaciones después de hacer el registro, lo hará quince días después.

Parágrafo 5: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE AL SERVICIO SOCIAL

1. Presentar la carpeta con los documentos requeridos.
2. Asistir portando ropa adecuada, el uso del uniforme de la institución es a criterio de la entidad u organización, pero en cualquier caso debe ser excelente su presentación personal.
3. Ser cumplidos y puntuales, además, demostrar eficiencia en su desempeño en las tareas asignadas, de lo contrario, no se les debe aprobar, ni registrar las horas en las cuales esto no se cumpla.
4. Informar oportunamente al jefe inmediato de la entidad en caso de no poder asistir.
5. Acatar el reglamento de la entidad y atender las exigencias de cumplimiento y excelente prestación del Servicio Social estudiantil Obligatorio.
6. Propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución u oficina en que es asignado.

Parágrafo 6: DEBERES DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN

1. Ofrecer a los estudiantes la inducción necesaria y el acompañamiento del funcionario o funcionarios de la respectiva dependencia.
2. Dotar a los estudiantes de los materiales, equipos necesarios para el desempeño del servicio prestado.
3. Informar oportunamente y por escrito a la institución educativa (coordinador del proyecto) sobre inquietudes, desempeños, situaciones especiales que permitan tanto el mejoramiento de los estudiantes para lograr un mejor desempeño, como también inconsistencias de inasistencia, comportamientos indeseables, falta de compromiso y negación de la continuidad del servicio por parte de la entidad.

4. Suspender la práctica a aquellos estudiantes que no cumplan con las normas de la institución y que además incumplan con lo acordado.
5. Emitir constancia de desempeño al estudiante, una vez terminada la práctica.

parágrafo 7: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Coordinar y hacer acompañamiento a las acciones adelantadas por el estudiante que presta el servicio.
2. Cooperar con la entidad en el proceso de formación integral de los estudiantes en su área de desempeño.
3. Orientar y motivar a los estudiantes en pro de un buen desempeño.
4. Evaluar el resultado de las tareas adelantadas por el estudiante que presta el servicio.

Parágrafo 8: DISPOSICIONES VARIAS

Para efectos de una adecuada ejecución del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, se debe tener como referentes los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
2. Cualquier situación de inasistencia, será el coordinador de la institución, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada y esta deberá llevarla al profesor asesor y coordinador de sede o al funcionario administrativo con quien realiza las actividades del servicio social.
3. A los tres llamados de atención al estudiante por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Estudiantil Obligatorio de parte del docente asesor, coordinador de sede o funcionario administrativo a cargo ó líder del proyecto; será remitida la información al coordinador del proyecto y será sancionado con diez (10) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su ficha de inscripción, seguimiento y control diario de actividades.
4. Si el estudiante reincide en la falta o comete otra queda suspendido totalmente del servicio social, y será remitido al coordinador institucional para iniciar un debido proceso disciplinario acorde con el manual de convivencia.
5. No es permitido el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
6. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad de acompañamiento pedagógico con un curso completo de estudiantes (siempre debe estar acompañado del docente titular del curso).
7. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de desempeñarse en un cargo administrativo realizando actividades propias del cargo (siempre debe estar acompañado por la persona que tiene funciones en el cargo).
8. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
9. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.

Parágrafo 9: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

La orientación, el seguimiento y control de las actividades estará a cargo del docente titular del grado, o funcionario administrativo, o líder del proyecto responsable de determinada actividad, ya sea de carácter pedagógico o administrativo, o proyecto pedagógico institucional según el caso, donde el estudiante presta el servicio social.

Para este efecto el estudiante debe diligenciar el formato de seguimiento y control de actividades y el docente, o el funcionario administrativo o el líder del proyecto pedagógico deben refrendarlo diariamente por actividad con su firma. Ficha 1

a. El coordinador del servicio social realizará revisión cada período académico, para ello, el docente, o funcionario administrativo, o líder del proyecto pedagógico presentará un informe sobre las actividades realizadas por los estudiantes a su cargo, al coordinador general del servicio social, además debe hacer un reporte de las anomalías.

b. El coordinador del servicio social debe tener consolidado por grupo del estado de cumplimiento de las actividades, e informar al respectivo director de grupo con el fin de que este informe a los acudientes ya sea en reunión de padres o en citaciones específicas.

Parágrafo 10: DE LA CERTIFICACION DEL PROCESO

Este se da en tres (3) momentos así:

➤ MOMENTO 1

Cuando el estudiante que realiza el servicio social en la institución en acompañamiento pedagógico, en servicio administrativo termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al coordinador del servicio social, el registro de actividades, debidamente avalada por las firmas por actividad realizada por fecha (no se admiten firmas que abarquen varias actividades) y el coordinador de la sede.

Cuando el estudiante que realiza el servicio social en institución externa realizando actividades de acompañamiento pedagógico, en servicio administrativo termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al coordinador del servicio social, el registro de actividades, debidamente avalada de la persona con quien realizó el servicio, con las firmas diarias y por actividad (no se admiten firmas que abarquen varias actividades) y la certificación de la institución (Rector), entidad u organización (jefe superior).

Cuando el estudiante que realiza el servicio social en la institución en los proyectos pedagógicos termina el proceso (80 horas cumplidas), o las actividades previstas para dicho proyecto, presentará al coordinador del proyecto, el registro de actividades, debidamente avalada por las firmas de líder del proyecto. Ficha 3

El líder del proyecto recoge todas las fichas de registro y control de las actividades y las entrega al coordinador general del proyecto.

El coordinador general del proyecto, emite paz y salvo a los estudiantes que termina el proceso (80 horas cumplidas). Ficha 5

➤ **MOMENTO 2**

Al finalizar el año lectivo el coordinador del servicio social presentará a su respectivo Coordinador(a) de la institución, un informe por grupos, con el nombre del estudiante, nombre del proyecto o programa y el número total de horas cumplidas.

Con este informe el respectivo coordinador(a) de la institución avalará con su firma el informe.

El coordinador general del servicio social, radicará en la rectoría de la Institución dicho informe.

Mediante oficio expedido por el rector se radicará en la secretaría de educación municipal este reporte para efectos de certificar el proceso, y para trámites de graduación.

➤ **MOMENTO 3**

Para la certificación servicio social estudiantil obligatorio por parte de la Secretaria de Educación, las instituciones deben radicar en la secretaria en mención los siguientes informes:

Primer informe:

Relación de la ubicación de los estudiantes, por grado (10 y11), por grupo y por proyecto o programa, la segunda semana de abril.

Segundo informe y final:

Relación definitiva de los estudiantes de grado 11 que culminaron satisfactoriamente el servicio social estudiantil obligatorio, separados por grupo, y relacionando el proyecto o programa en el que realizó dicho servicio, un mes antes de la ceremonia de graduación.

Toda medida o disposición no contemplada en el presente reglamento deberá ser analizada y definida por el COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL.

CAPÍTULO XXI

OTROS ASPECTOS INSTITUCIONALES

Artículo 108: Plan De Estímulos

La institución, otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, sus valores, excelente rendimiento académico, buen comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los estudiantes que representen con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas, dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de educando que pretende formar la institución, para ser modelo a seguir.
2. Promoción anticipada: según lo establecido en el SIE y demás normas vigentes.
3. Estímulos Periódicos: Al terminar cada periodo académico, se valora el esfuerzo personal y grupal que se haya alcanzado, resaltando en forma significativa el rendimiento académico, la socialización y el compañerismo lo cual será registrado en el historial pedagógico.
4. Mención de Honor: Se otorgará la mención de honor a los estudiantes, cursos y/o grados que finalizando el periodo alcancen la excelencia en los diferentes aspectos académicos o formativos. Las menciones de honor se otorgan en los actos institucionales.
5. Distinciones: Se otorgan como reconocimiento a la labor destacada de personalidades en el ámbito local, regional, nacional e internacional y a los estudiantes que logren la superación con esfuerzo y dedicación, acercándose cada vez más a la excelencia, especialmente en el campo académico, deportivo, liderazgo, compañerismo, colaboración, pertenencia y solidaridad.
6. Estímulos Anuales: Al finalizar cada año académico la Institución Educativa premia el esfuerzo la superación y entrega de los estudiantes que a través del año electivo hayan demostrado méritos para la excelencia integral.

Artículo 109: Estímulos Académicos Especiales

La Institución otorga estímulos especiales a los estudiantes de grado 11^o que se destacaron por su excelente rendimiento académico, hayan permanecido un mínimo de tres (3) años en la institución y obtenido los más altos puntajes en las Pruebas Saber 11.

Cuando un estudiante de grado 11^o, se destaque obteniendo un logro nacional o internacional, se hará acreedor a uno de estos estímulos, siempre y cuando su permanencia no sea menor de tres (3) años y su puntaje en las Pruebas Saber 11 este ubicado dentro de los catalogados como mejores de la institución.

Igualmente, antes de finalizar el año escolar la institución celebrará:

1. El Día de las **mejores prácticas pedagógicas**: con los estudiantes de todos los niveles o grupos y demás miembros de la comunidad educativa que se hayan destacado por la excelencia, especialmente en el campo académico, deportivo, cultural, por su liderazgo, compañerismo, colaboración, convivencia, pertenencia y solidaridad.
2. Entrega de Símbolos: La institución cada año promoverá en los estudiantes del grado once, en un acto especial, la entrega por parte de ellos de los símbolos patrios e institucionales a los estudiantes de grado décimo, y a su vez, demandarán de los mismos la declaración de un compromiso que puedan cumplir cuando cursen el grado once.

3. Izadas de bandera: Tener el honor de ser proclamado(a) en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.
4. Reconocimiento por participación en Eventos: Cuando se represente dignamente a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
5. Mención de honor: entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante o una estudiante ocupe un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.
6. Por la muestra de máxima colaboración: en las actividades dentro y fuera de la institución, en pro de la comunidad.
7. Reconocimiento Grupal: Mención especial en cada período para todo el grupo cuando logre los siguientes objetivos:
 - a. Excelente rendimiento académico.
 - b. Sobresaliente presentación personal, mantenimiento y decoración del salón de clases.
8. Representante de Grupo: Un(a) estudiante podrá Ser monitor(a), representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su buen desempeño académico y ejemplar comportamiento social.
9. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del consejo directivo.
10. Reconocimiento en el cuadro de honor, cuando sus resultados académicos en el periodo hayan sido los mejores de su grupo.

Artículo 110: Seguimiento A Egresados

Son los egresados el testimonio del proceso de formación personal y académica de la Institución Educativa Bosques de Pinares; por tal razón es importante hacer un seguimiento permanente a los logros y dificultades que nuestros egresados puedan tener en su etapa de formación y vida laboral, para lo cual se establecerá la siguiente estrategia.

1. Elaborar y actualizar permanentemente una base de datos de los egresados a partir del diligenciamiento de una encuesta que permita identificar su ubicación actual ya sea en el mercado laboral o en el campo de formación.
2. Ofrecer talleres, charlas o capacitaciones que le permita a los egresados estar enterados de las ofertas académicas de las principales Instituciones de Educación Superior.
3. Crear una cuenta en una de las redes sociales que permita la interacción continua con cada uno de los miembros de la red social.
4. Generar encuentros de egresados cada 3 años en la Institución Educativa.
5. Ofrecer la posibilidad de ser reconocidos como egresados a través de un carné expedido por la institución que les permita hacer uso de las dependencias y servicios de la misma.

CAPÍTULO XXII

PROCESO DE ARTICULACIÓN

Artículo 111: Definición Y Procesos

Dentro del proceso de resignificación y consolidación institucional, se podrán establecer procesos de articulación con entidades estatales o privadas. En este caso se establecerán los procesos acordes con las políticas educativas nacionales y municipales.

CAPÍTULO XXIII

ESTATUTO JUVENIL LEY 1622 DE 2003

Artículo 112: Principios Generales Ley 1622 de 2003

Con esta norma se pretende: “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país” (art. 1 ley 1622 de 2013). Objetivo Presentar la Ley Estatuaría de Ciudadanía Juvenil o Ley 1622 del 2013, señalando los aspectos más importantes de la norma en cuanto a cambios y alcances. Brindando conocimientos que aporten a potencializar la incidencia política de los jóvenes en los diferentes escenarios de toma decisiones y rendición de cuentas

Artículo 113. Derechos De Los Y Las Jóvenes

Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos 8 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL - LEY 1622 DE 2013 civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

Artículo 114. Criterios

En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes:

1. Prevención: Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de un o varios derechos a personas jóvenes.
2. Protección: Medidas que genera el Estado para detener amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos en el caso que la vulneración o violación se haya consumado e impedir que se vuelvan a presentar.
3. Promoción: Medidas que genera el Estado para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes.
4. Sanción: Medidas que genera el Estado para imponer correctivos a funcionarios del Estado o particulares que participen de actos o situaciones de amenaza, vulneración y/o

violación de derechos de las personas jóvenes, asegurando con ello que no se repitan y el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales y la ley nacional.

5. Acceso: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos. LEY 1622 DE 2013 - ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL

6. Disponibilidad: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe facilitar la infraestructura física e institucional, que garantice el goce efectivo de los derechos, en los momentos y calidad en que cada ciudadano los ejerza.

7. Permanencia: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado genera los mecanismos y estrategias conducentes a garantizar el goce y ejercicio del derecho durante el tiempo y las condiciones óptimas por parte de los ciudadanos.

8. Calidad: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que el goce y ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos se logre a través de medios idóneos.

9. Sostenibilidad: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que las medidas y estrategias emprendidas para el goce efectivo de los derechos se mantenga en el tiempo cumpliendo con los atributos de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad de cada derecho.

10. Participación: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos.

11. Priorización en tiempos de Pandemia: acogerse a lo estipulado por la OMS, Presidencia de Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social por la Pandemia Covid 19, y de las acciones para defender el derecho a la vida que es universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida.

CAPÍTULO XXIV

SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 115. Estrategias de Socialización

1. Realizar convocatoria a través de afiches, página web, volante, misiva, correos electrónicos y llamadas telefónicas a padres de familia para dar a conocer el manual de convivencia.
2. Reunidos docentes, directivos y padres de familia se darán a conocer de manera general el manual de convivencia, para discusión e implementación con la comunidad educativa.
3. Socializar el manual de convivencia con padres, docentes, directivos y estudiantes.
4. Motivar al padre de familia para que participe en la retroalimentación y modificación del manual de convivencia.
5. Generar espacios de trabajo entre docente, director de grupo para la aclaración o despeje de dudas que tengan que ver con la aplicación del manual de convivencia entre padres de familia y estudiantes.
6. Generar una página web dinámica para que el padre de familia y estudiante comprendan el manual de convivencia de manera práctica, visual y auditiva.
7. Inducción anual al estudiante durante la primera semana escolar para el conocimiento y cumplimiento del manual de convivencia.
8. Hacer del manual de convivencia un libro de constante consulta de las diferentes áreas y aplicación del mismo en todos los ámbitos escolares.
9. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de la instancia definida en el PEI.
10. Generar estímulos en el consejo estudiantil y en el personero escolar para que realicen actividades específicas con el manual de convivencia entre la comunidad educativa.
11. Se divulgará a través de directivas, docentes, padres de familia y comunidad educativa en general de manera permanente durante el año escolar.

CAPÍTULO XXV

GLOSARIO

DEFINICIONES

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente Pacto o Manual de Convivencia, con el propósito de clarificar y unificar algunos conceptos.

Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Puede darse por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Autoridad: Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Circunstancia agravante: Aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Circunstancia atenuante: Aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Comportamiento: Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

Conducto Regular: Son aquellas instancias (personas involucradas en la situación problema: Directivo, empleado, profesor, estudiante, padre de familia, entre otros) mediante las cuales se concreta el evento pedagógico – formativo aplicado. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención

pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Correctivo: Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del colegio.

Correctivo pedagógico: Es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más conscientes de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

Correctivo disciplinario: Es una acción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria conforme a éste.

Debido Proceso: Es cumplir el procedimiento previamente señalado al imponer una sanción o un correctivo. El colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen como eje principal un carácter sancionatorio, sino fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. De este modo, dichos correctivos se utilizarán como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo.

Falta disciplinaria: Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros. Los correctivos son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

Proceso Disciplinario: Es aquel que justamente procesa al estudiante por una falta al Manual de Convivencia (Prueba y contraprueba de que se realizó o no la falta, para luego aplicar o no una sanción disciplinaria). En todo proceso disciplinario debe respetarse el Debido Proceso constitucional.

Recurso de apelación: Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido, de acuerdo a los términos de ley.

Recurso de reposición: Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reponga.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y jóvenes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o joven, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y jóvenes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Covid 19: es una enfermedad infecciosa causada por un coronavirus recientemente descubierto.

La mayoría de las personas que enferman de COVID 19 experimentan síntomas de leves a moderados y se recuperan sin tratamiento especial.

Pandemia: enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad, región, país y el planeta tierra.

CAPÍTULO XXVI.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

El presente Pacto o Manual de Convivencia está fundamentado en disposiciones emanadas de la Constitución Política de Colombia, Sentencias de la Corte Constitucional, los Convenios de Derechos Humanos y de protección a la niñez, los Derechos Universales del Niño y los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las leyes colombianas y en lo particular, las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional sobre la materia.

Dentro de las sentencias de la Corte Constitucional, las principales son:

- Sentencia (ST- 527/95) la cual señala que “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

- Sentencia (ST- 612/92). La cual señala que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

- Sentencia (ST- 235/97). La cual señala que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

- Sentencia (ST- 02/92). La cual señala que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

- Sentencia (ST- 316/94). La cual señala que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

- Sentencia (ST- 519/92). La cual señala que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de

tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

- Sentencia (ST- 527/95). La cual señala que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

- Sentencia (ST- 402/92). La cual señala que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

- Sentencia (SC- 555/94). La cual señala que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el

embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPITULO XXVII. ANEXO

ACTA DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

REVISIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES

Después de algunas reuniones de trabajo realizadas durante el año 2018 por parte de representantes de padres de familia, estudiantes, profesores, orientador escolar y directivos de la Institución, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Bosques de Pinares, realiza una revisión del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta las reflexiones y los aportes de los diferentes estamentos, incluyendo representación del Consejo Estudiantil y Personero Estudiantil, se adopta el presente Manual o Pacto de Convivencia, el cual entrará a regir a partir del año 2018, por lo cual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas.

También en su revisión se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1620 y el Decreto 1965 de Convivencia Escolar y lo que corresponde a la Ley 715 de 2001.

Copia del Presente Manual se hace llegar a la Personería Municipal de Armenia y se dará a conocer a la Comunidad Educativa.

Armenia, fecha _____

EL CONSEJO DIRECTIVO:

Rector - Presidente

Representante de Padres de Familia

Personero(a) Estudiantil

Representante de los Estudiantes

Representante de Profesores

Representante de Profesores